

## **Parroquiales5may10:**

### **Nuevas genealogías. Familia Amate:**

3.- D. Francisco de Paula Amate contra los que componían el Ayuntamiento del Cano por pesos. Año 1816. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 691, Número 10134. (6.1698) **Se adjunta.**

4.- Testamentaría. D. Juan Francisco Amate. Años 1857-1860. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 180, Número 2 (1ra y 2da piezas). (6.1718) **Se adjunta.**

### **Nuevas testamentarias. Familia Usón:**

1.-Testamentaría de D. José Joaquín Usón. Años 1819-1831. Escribanía de Galletti, Legajo 139, Número 9.\* \*: Ficha equivocada. Se buscó en todo el legajo 9, en el 139 y en el 135. **No consta.**

**Nota:** Me acaban de decir que no podré abrir ningún correo internacional en mi casa. Como no tengo otro, en lo que me ponen el nacional pasará unos días. Una vez con éste, tendría que ver luego si me admiten sitios bellsouth, aol.com, etc. Por ahora lo abriré en otro lugar una vez al día. Es decir mañana por la tarde para consultarle las dudas del día.

## **Pendientes**

### **Nuevas testamentarias. Familia Usón:**

2.- Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández. 1841-1850. Escribanía de Varios, Legajo 188, Número 2616 (3 piezas\*). **Pendiente de revisión** \*: Contiene varias piezas a partir de la tercera; el cuaderno resumen; el testamento de Juan Recio y la escritura de fundación del Mayorazgo.

Otra- Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández. 1845. Galletti, Legajo 10, Número 8. 2da. pieza. **Pendiente de revisión.**

3.- Intestado de José Maria de Usón. Año 1850.Escribanía de Barreto, Legajo 103, Número 14. **Pendiente de revisión**

4.- Intestado de D. Félix Maria de Usón y Da. Blasa Abreu. Año 1826. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 399, Número 6. **Pendiente de revisión.**

### **Nuevas genealogías. Familia Amate:**

**D. Francisco de Paula Amate contra los que componían el Ayuntamiento del Cano por pesos.** Año 1816. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 691, Número 10134.

**Juez:** Excmo. Sr. Presidente, Gobernador y Capitán General

**Asesor:** Asesor General

**Escribano:** D. Gabriel Ramírez

**Escrito.** En al Habana, el 11 de enerote 1816, D. Francisco de Paula Amate, vecino de esta Ciudad dice que para hacer uso de su derecho necesita que el Escribano Mayor de

Gobierno con vista del Libro de Acuerdos del extinguido Ayuntamiento Constitucional del Pueblo del Cano certifique a continuación o ponga copia de testimonio de los acuerdos del 15 de noviembre de 1813 en que aquella corporación lo nombró Secretario de ella; del mismo modo del celebrado en 26 de marzo de 1814 en lo concerniente a la asignación de sueldo que en dicho día se le hizo y si para ello estuvo reunida la totalidad de dicha corporación manifestándolos por sus nombres; y finalmente, del día que concluyó aquel.

**Testimonio del Acta de Constitución del Ayuntamiento Constitucional.** En el Pueblo de la Purísima Concepción del Cano, en 15 de noviembre de 1813 años, se juntaron en el paraje destinado al efecto con el Sr. D. José González. Regidor del Ayuntamiento de San Francisco Xavier de los Quemados, Presidente nombrado para la formación e instalación del Ayuntamiento de este Pueblo; el Señor D. Manuel de Lima, Alcalde electo de él; los Señores D. Manuel Vega, D. José de Urra, D. José Suárez y Manuel Camero, Regidores, y el Señor Licenciado D. Antonio Machado, Síndico Procurador General, quienes habiendo prestado en manos del Señor Presidente el juramento prevenido en el artículo 337 de la Constitución de la Monarquía Española procedieron al nombramiento de Secretario que por unanimidad de votos recayó en D. Francisco de Paula Amate, quien habiendo sido citado compareció e hizo el correspondiente juramento y habiendo prevenido el sobredicho Sr. D. José González al Ayuntamiento la obligación que tiene de dar parte a la Regencia del Reyno por medio del Ministerio de la Gobernación de Ultramar como también al Gobierno Superior de esa Provincia de haberse verificado su instalación y de hallarse en el ejercicio de las funciones de su cargo, se despidió recomendado a los Señores capitulares el mayor celo y eficacia en promover cuanto sea concerniente a la felicidad y gobierno del Pueblo con lo que concluyó el acto que firmaron los Señores que quedan mencionados y el Secretario José González = Manuel de Lima = Manuel de la Vega = José María de Urra = Manuel Camero = Licenciado Antonio Machado = José Suárez = Francisco de Paula de Amate.

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, el 10 de enero de 1816, por Miguel Méndez. En: D. Francisco de Paula Amate contra los que componían el Ayuntamiento del Cano por pesos. Año 1816. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 691, Número 10134, folios 3 vto.-4 vto. File: Parroquiales3may10.

**Acuerdo.** En el Pueblo de la Purísima Concepción del Cano, en 26 de marzo de 1814 años, se juntaron en las casas capitulares para celebrar Cabildo Ordinario con el Sr. Alcalde Presidente, los Señores D. Manuel de la Vega, D. José María de Urra, D. José Suárez, D. Manuel Camero, D. Francisco Usatorres Síndico, y el Secretario; y habiendo procedido a conferenciar sobre las cosas convenientes en favor del Pueblo se trató y acordó lo siguiente: El Señor D. José Suárez manifestó que era preciso e indispensable señalarle sueldo al Secretario de este Ayuntamiento D. Francisco de Paula Amate, teniendo a la vista la Real Orden de 13 de julio de 1813 que lo previene y que ha recordado el Excmo. Señor Jefe Superior Político por oficio de 27 de enero último y habiéndose discutido por dichos Señores la asignación fija que debía señalársele teniendo en consideración las muchas atenciones que tiene a su cargo y las que en lo sucesivo deben agregársele acordaron señalarle desde el día de su nombramiento 500 pesos de asignación y pasara copia certificada a dicho Excmo. Sr. por el Sr. Alcalde Presidente para que Su Excelencia se sirva elevarla a S. A. la Regencia del Reyno con lo que concluyó el acto que firmaron los Señores arriba mencionados.

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, el 10 de enero de 1816, por Miguel Méndez. En: D. Francisco de Paula Amate contra los que componían el Ayuntamiento del Cano por pesos. Año 1816. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 691, Número 10134, folios 4 vto.-5 vto. File: Parroquiales3may10.

**Acuerdo.** En el Pueblo de la Purísima Concepción del Cano, en 13 de noviembre de 1814 años, se juntaron en las casas capitulares para celebrar Cabildo Ordinario con el Sr. Alcalde Presidente, los Señores D. Manuel de la Vega, D. José Suárez, D. Manuel Camero, D. Francisco Usatorres Síndico Procurador, y no habiendo asistido D. José María de Urra por hallarse ausente, y el Secretario; y habiendo procedido a conferenciar sobre las cosas convenientes en favor del Pueblo se dio lectura de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General su fecha el 9 del corriente en que acompañaba la Real Orden de 30 de julio del presente año así que se previene la extinción de los Ayuntamientos que se llamaron Constitucionales lo que oído por los Señores Capitulares dispusieron se le diese su más exacto y debido cumplimiento cesando luego en sus funciones esta corporación en vista de la disposición soberana, contestando a Su Excelencia por el Señor Alcalde Presidente, acompañando la copia certificada de este acuerdo; y al mismo tiempo preguntando a dicho Señor indique que destino dar a los libros de Cabildo y causas que corren en esta jurisdicción. Asimismo se leyó oficio del Señor Regidor Decano de la Ciudad de la Havana D. Isidoro Arteaga manifestando estarse debiendo a los fondos públicos de dicha Ciudad 47 reales por alimentos ministrados a dos reos que estuvieron en la cárcel pública y se acordó se le pagasen de los fondos de este Ayuntamiento. Y habiéndose cumplido este día el año en que fue nombrado el Secretario para el desempeño de su ministerio con sueldo de 500 pesos anuales sin que se le hubiera satisfecho cosa alguna así lo manifestó el Secretario y se acordó que después de pagado a los fondos de la Havana se le diese el sobrante. Igualmente hizo presente D. José Suárez que debe avisarse al rematador del corral en razón de haber concluido esta corporación y que los animales que tenga los ponga en poder del Capitán, abonándosele el tiempo que los ha conservado desde el remate. El Señor Presidente manifestó debía entregarse el Partido al Capitán que lo era antes de la creación del Ayuntamiento, como asimismo, el de Arroyo Arenas que se agregó a ésta y lo dispuso así haciéndosele cargo a D. Manuel de la Vega quien ocupaba éste y dándosele aviso a D. José María Pérez para que lo tomara aquel, con lo que se concluyó el acto que firmaron los Señores arriba mencionados.

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, el 10 de enero de 1816, por Miguel Méndez. En: D. Francisco de Paula Amate contra los que componían el Ayuntamiento del Cano por pesos. Año 1816. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 691, Número 10134, folios 5 vto.-7 vto. File: Parroquiales3may10.

**Escrito.** En 18 de enero de 1816, D. Francisco de Paula Amate, vecino de esa Ciudad dice que habiendo sido nombrado por el extinguido Ayuntamiento Constitucional del Pueblo del Cano de Secretario, en 1813, sirvió con la mayor exactitud su empleo el tiempo de un año que duró aquél con la asignación o sueldo de 500 pesos anuales como lo acreditan los documentos que acompaña. Dice que se desentendieron de su solicitud de pago excepto el Alcalde D. Manuel de Lima. D. José Suárez, Regidor depositario, después de pagar alimentos de reos a la Ciudad de la Havana, le pagaron una corta suma y quedaron para pagar al exponente 439 pesos y se le dijo que no había fondos. Suplican se sirva mandar que los individuos que componían dicho

Ayuntamiento del Cano, le satisfagan a él dentro de tercer día los 439 pesos que le restan por sus sueldos devengados, a prorrata, entre sí, como se ha verificado con otras corporaciones, resultando a cada uno de los 6 individuos 73 pesos cada uno. Pide se cometa orden al Teniente del referido Partido del Cano por ser el actual Capitán uno de los comprendidos entre los individuos a los que el que suscribe pretende cobrar su salario pendiente.

**Diligencias.** En 22 de enero de 1816, en cumplimiento de la orden Superior del Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General, D. Plácido Núñez, Teniente del Partido del Cano y comisionado en esta diligencia, pasó al Partido de Arroyo Arenas y a las casa de D. Francisco Usatorres, Síndico Procurador que fue del Ayuntamiento del dicho Partido del Cano e impuesto de la orfen y testimonio de los acuerdos dijo que con motivo de gozar el fuero no podía contestar hasta que no se impartiera el auxilios de su superior. Igualmente se instruyó a D. Manuel de la Vega, D. José de Urra, D. José Suárez y D. Manuel Camero y dijeron que nada debían al reclamante pues después de nombrarlo Secretario, al cabo de tres o cuatro meses recibió el Ayuntamiento una Real Orden por el Gobernador Político para que se diera cuenta de lo que se había asignado al Secretario y en obediencia se le asignaron 500 pesos pero no se comprometieron por escrito ni de palabra a pagarlo de sus peculios; que el último acuerdo en ocasión de la disolución del Ayuntamiento Amate iba hacer una representación para el cobro y se le convenció abonarle los fondos que quedaban en poder del Depositario como lo verificó quedando así cancelado el negocio.

**Notas:**

- Insiste el reclamante y pide se expida mandamiento de ejecución para el cobro de las cantidades a dichos individuos.
- Por Providencia se les manda a nombrar representación y pasar a la escribanía, lo que no hacen los reclamados.
- En 18 de octubre de 1816, en respuesta a la orden del Gobernador enviaron carta dicen que siendo la primera de sus obligaciones nombrar un Secretario luego que se instaló el Ayuntamiento lo hicieron en D. Francisco de Paula Amate quien reclamó el cumplimiento de un Decreto relativo de que todos los Secretarios tuviesen sueldo que se les había remitido con oficio de 27 de enero de 1814 y obedecieron asignándoles 500 pesos cada año para ser pagado de los fondos del Común, nunca se dijo quede sus peculios. Por Real Decreto de 4 de mayo de 1814 se mandó a extinguir dichos Ayuntamientos y a que se repusieran las cosas al estado en que se hallaban en el año de 1808. Alegan que ninguna persona puede ser compelida a pagar cantidad alguna en la que no exista documento que acredite el descubierto. En su opinión el acta no es prueba de esto y piden se haga consulta al Asesor.
- Continúa el reclamante argumentando y dice que si no había fondos para qué asignaron al Maestro de primeras letras uno de 8 pesos mensuales y fue pagado con exactitud.
- Contestaron el 20 de noviembre de 1816, D. Manuel de la Vega, Capitán Pedáneo del Partido del Cano, D. José Suárez y D. Manuel Camero, que se le ha puesto demanda por D. Francisco de Paula Amate en cobro de 500 pesos de salario como Secretario y adjunta poder a D. José María López y Ruiz, Oficial Mayor de la Escribanía de Guerra de esta Plaza, para ser representados en este juicio y su sustitución en el Procurador Público, D. Francisco Barranco.

- El Licenciado D. Lorenzo Ibarra, Asesor comisionado de esta causa en 26 de marzo de 1818 se excusó por causas urgentes proseguir habiendo nombrado al Licenciado D. José María Pumarejo y el reclamante no se conformó recusándolo.
- Prosiguió el pleito solicitando el reclamante que se hiciera mandamiento de cárcel a los deudores.
- Finaliza el expediente en este estado inconcluso, el 26 de agosto de 1818.

### **Nuevas genealogías. Familia Amate:**

**Testamentaria. D. Juan Francisco Amate.** 1857-1860. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 180, Número 2. (Restaurado pero poco visible)

*Juez:* Alcalde Mayor 5to.

*Escribano:* Vicente Rodríguez Pérez

**Auto de proceder.** En la Habana, el 26 de abril de 1857, el Sr. D. José Luis Gutiérrez, Alcalde Mayor Quinto de esta Ciudad y su jurisdicción por Su Majestad dijo que se le acababa de participar el fallecimiento de D. Juan Francisco Amate, bajo testamento otorgado por el Escribano Real D. Mateo González Álvarez y protocolado en la Escribanía de este Juzgado y habiendo menores y bienes se levanta este auto para proceder a su seguridad y demás diligencias.

**Notas:**

Se procedió a dar fe de muerte en los inventarios en la casa mortuoria situada en la calle del Morro 36 estando presente el Licenciado D. Rafael Valdés, Albacea y Tenedor de Bienes y representante de Da. Genoveva, hija legítima del citado difunto: vajillas y loza abundante en el primer cuarto; muebles; menaje de casa en los 10 cuartos; cristalería; adornos;

### **Testamento.**

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, calle del Morro número 36, morada del testador, a 6 de abril de 1857 años, ante D. Mateo González Álvarez, Escribano de Su Majestad, Notario Público de Indias, y testigos, D. José Rabasa, D. José ... y D. Joaquín Garcini.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Juan Francisco Amate, natural de América (sic.\*) en el Reyno Andalucía (sic.), vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. José Francisco y Da. Juliana Martinico, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado y sepultado como dispongan sus Albaceas a cuya voluntad deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, con más los 3 pesos de la pía patriótica.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia en primeras nupcias con Da. Rosa Lorenzo de Córdoba de cuyo matrimonio tuvo

por sus hijas legítimas a: Da. Concepción que falleció casada con D. Mariano Blanco dejando por sus hijas a Da. Concepción y Da. Dolores, la primera de 15 años, y la segunda, de 13 años; y a Da. Genoveva, casada a con el Licenciado D. Rafael Valdés.

- Declara haber sido casado en segundas nupcias con Da. Juliana Martínez, con la cual tuvo un hijo que falleció en la infancia.
- Declara por sus bienes la casa de su habitación calle del Morro 36 de tablas y tejas y mampostería y azotea; otra casa de tabla y tejas situada en la calle de Refugio entre la calle del Prado y la del Morro que aunque no está numerada le corresponde el número 1; una cómoda estante con libros, muebles y menaje de casa; advirtiéndole que en los tres cuartos de la casa de su habitación hay estantes de lozas de todas clases, resto del establecimiento que tenía y en lo que se ejercitaba.
- Declara que las deudas activas y pasivas constan a sus Albaceas. Manda se cobren y paguen.
- Declara deber al Licenciado D. Julián Nicanor Ángel la suma de 1260 pesos de la hipoteca de su casa morada que hizo por escritura ante D. Juan María de Entralgo y en la actualidad le está debiendo el mes pasado y el que va corriendo; debe a D. Dámaso González Carmenat 11 onzas de oro que le ha facilitado sin documento en varias partidas. Manda se les paguen. Declara tener en su poder 15 onzas de oro de la morena Timotea Nacimiento a quien tiene acomodada pagándole todos los meses 6 pesos y en la actualidad le está debiendo el último mes.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes en primer lugar, a su hijo político, el Licenciado D. Rafael Valdés facultándolo para que llegado el caso nombre partidador y tasadores, y en segundo lugar, a su legítima hija, Da. Genoveva
- Instituye por sus herederos a su hija la referida Da. Genoveva Amate y Córdoba y a sus nietas, Da. Concepción y Da. Dolores Blanco en representación de su madre, Da. Concepción Amate.
- Revoca, etc...

**Nota:** Al momento de otorgarlo manifestó el testador que la hipoteca del Licenciado Ángel es de 1680 pesos. Asimismo manifestó que por asunto de familia, en 1848 o en el año anterior otorgó escritura en confianza a favor de su amigo D. Juan Landeu por más de 2000 pesos de lo cual se formó el correspondiente resguardo que debe conservar entre sus papeles y cuya escritura se otorgó en el oficio de Pimentel.

**Nota:** Manifestó que legaba el quinto de sus bienes a su nieto, D. Matías Valdés Amate como una memoria del cariño que le profesaba.

\*: Debe decir Almería. Ver partida de defunción (File Parroquiales3may10).

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 12 de mayo de 1857 por Joaquín Trujillo. En: Testamentaria. D. Juan Francisco Amate. Años 1857-1860. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 180, Número 2, primera pieza, folios 29-31 vto. File: Parroquiales3may10.

**Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de defunción: Amate y Martínez, Juan** (Iglesia Parroquial de Monserrate, Libro 6 de Entierros de Blancos, folio 46, partida número 225):

En 8 de abril de 1857 años se dio sepultura en el Cementerio general según certificó su Capellán, al cadáver de D. Juan Francisco Amate, natural de Almería, Ciudad y Provincia del mismo nombre en la Península y vecino de esta feligresía, de 80 años de edad, hijo legítimo de D. José y de Da. Juliana Martínez; fue casado en primeras nupcias con Da. Rosa Lorenzo de Córdoba de cuyo matrimonio tuvo por hijas a Da. María de la Concepción y Da. Genoveva, y en segundas con Da. Juliana Martínez, de quien tuvo un hijo que falleció en la infancia. Otorgó testamento según dijeron por ante D. Vicente Rodríguez Pérez Escribano Público, pero no han remitido la cláusula testamentaria. Recibió los santos sacramentos, y lo firmé = Francisco de Paula Gispert

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 12 de mayo de 1857, por el Presbítero D. D. Francisco de Paula Gispert, Cura Párroco Interino de la Iglesia de Término de Monserrat, extramuros de la Habana por el Excmo. e Ilustrísimo Señor Obispo Diocesano. En: Testamentaria. D. Juan Francisco Amate. Años 1857-1860. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 180, Número 2. File: Parroquiales3may10.

**Copia de la partida de defunción de: Amate y Córdoba, Concepción** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 21 de Entierros de Españoles, folio 173 vto., partida número 1032):

En 13 de mayo de 1850 años, se dió sepultura en el cementerio general, según consta de la papeleta de su Capellán, al cadáver de Da. Concepción Amate, natural de la Habana y vecina de esta feligresía, hija legítima de D. Juan y de Da. Rosa de Córdoba, de edad de 40 años, casada con D. Mariano José Blanco. No testó. Recibió los santos sacramentos de Penitencia y Extremaunción y de cuya muerte epidémica ha tomado conocimiento el Teniente Pedáneo de este barrio de Guadalupe, D. José Agustín Lubián, y lo firmé = Juan de la Cruz del Junco

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 12 de mayo de 1857 por D. Claudio Valdés Cura Párroco de esta Iglesia de Término de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Habana. En: Testamentaria. D. Juan Francisco Amate. Años 1857-1860. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 180, Número 2, primera pieza. File: Parroquiales3may10.

**Copia de la partida de matrimonio de: D. Mariano Blanco y Da. Concepción Amate y Córdoba** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 9 de Matrimonios de Españoles, folio 15, partida número 72):

En esta Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Habana, en 14 de abril de 1841 años, previas las diligencias de estilo y leídas las tres canónicas amonestaciones en tres días festivos sin resultar impedimento, yo, D. Manuel de Lara y Cadalso, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral residente en ésta ya citada, casó según la forma ritual a D. Mariano José Leandro Blanco y a Da. María de

la Concepción Amate; el primero hijo natural de D. Mariano José Guillermo y de Da. Trinidad López; y la segunda, hija legítima de D. Juan Francisco y de Da. Rosa de Córdova, ambos contrayentes solteros, naturales de la Habana y vecinos de esta feligresía y habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento, les previne se velasen en tiempo hábil, fueron sus padrinos, D. Luis María Hierrezuelo y Da. Hilaria Valdés Mendoza, y testigos, Dr. D. José y D. Manuel Pérez Delgado, y lo firmé = Manuel de Lara y Cadalso

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 12 de mayo de 1857 por D. Claudio Valdés Cura Párroco de esta Iglesia de Término de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Habana. En: Testamentaria. D. Juan Francisco Amate. Años 1857-1860. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 180, Número 2, primera pieza. File: Parroquiales3may10.

**Copia e la partida de bautismo de: Blanco y Amate, María de los Dolores** (Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 28 de Bautismos de Españoles, folio 55 vto., partida número 122j):

Sábado 24 de junio de 1843 años, yo, D. Andrés Avelino de la Torre, Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de la Habana, bauticé solemnemente a una niña que nació el 10 de abril último, hija legítima de D. Mariano José Blanco y de Da. María de la Concepción Amate, naturales de esta Ciudad, vecinos de esa feligresía, a cuya niña puse por nombre, María de los Dolores Apolonia. Abuelos paternos, D. Mariano Guillermo y Da, María de la Trinidad López; maternos, D. Juan y Da. Rosa de Córdova, fueron sus padrinos, D. Juan Piña y Da. Catalina del mismo apellido, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Andrés Avelino de la Torre

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 18 de mayo de 1857, por el Presbítero D. José María Morejón, Cura Coadjutor por Su Excelencia Ilustrísima de la Iglesia Parroquial de Término del Santo Cristo del Buen Viaje. En: Testamentaria. D. Juan Francisco Amate. Años 1857-1860. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 180, Número 2. File: Parroquiales3may10.

**Escrito.** En 18 de mayo de 1857, D. Mariano Blanco en los autos testamentarios de D. Juan Francisco Amate dice que es padre legítimo de Da. María de los Dolores y de Da. María de la Concepción, nietas del referido Amate, habidas en su matrimonio con Da. María de la Concepción Amate, hija del difunto. Para acreditar su carácter acompaña las certificaciones que pide se reciban y solicita se sirva mandar hacer informativo de insolvencia puesto que una serie continuada de desgracias lo han reducido al caso.

**Escrito.** En 22 de mayo de 1857, el Licenciado D. Rafael Valdés, licenciado en Medicina, Albacea testamentario de su padre político D. Juan Amate dice que le ha notificado el informativo de pobreza promovido por D. Mariano Blanco se reserva sus derechos para cuando llegue su oportunidad, por ahora basta para continuar el juicio de familia se le reciba el poder que presenta para ser sustituido en Procurador.

**Escrito.** En 9 de octubre de 1857, una vez finalizado los inventarios y tasación de los bienes (primera casa, 6222 pesos 7 reales; segunda casa 1167 pesos; loza y menaje de casa, 5843 pesos) y D. Rafael Valdés, Albacea, propuso adjudicarse las dos casas del caudal a nombre de su esposa, hija del difunto, por los dos tercios de tasación

reconociendo la parte en ellas de los menores Da. María de la Concepción y Da. María de los Dolores Blanco, abonando el rédito habitual hasta que llegue uno de los casos de la Ley. Propone que la loza y otros efectos se vendan en almoneda porque tendrán salida y es una mejor solución para los herederos.

**Notas:**

- Surgió una discrepancia de las partes en la adjudicación propuesta por el Albacea. El 27 de octubre de 1857, el Teniente Coronel D. Manuel Pérez de Alderete, curador de los dos menores Blanco y puesto de acuerdo con el primero decidieron que D. Rafael Valdés se adjudica en pago de la legítima paterna de su consorte y del quinto de mejora de su hijo, la casa de la calle Morro 36; las menores Blanco, sus representadas, se adjudicarían la otra casa de la calle Refugio y el producto de la venta de la loza.
- Autos. Habana, Junio 8 de 1858, Vistos: Resultando que Da. Genoveva Amate pidió la adjudicación entre otras cosas de la casa situada en la calle Morro 36; resultando que las partes consintieron y después de ejecutoriada la Providencia se presentó Da. Genoveva pidiendo la nulidad de la adjudicación sin alegar razones. Considerando que no siendo la adjudicación judicial mas que un contrato formal autorizado por el Juez está sujeto a las leyes que rigen los contratos y no es posible revocarlo a no ser por justas causas por mutuo consentimiento de las partes. Vista la oposición del curador de los menores y lo dispuesto por la Ley 61 título quinto de a partida quinta, se declara sin lugar el artículo propuesto por Da. Genoveva Amate con todas las costas a su cargo.

**Cuenta de división y partición.** Fue presentada el 11 de noviembre de 1859 y arrojó: un cuerpo de bienes, 7461 pesos; líquido 1759 pesos 5 reales; deducidos el quinto de mejora a D. Matías Valdés Amate ascendente a 351 pesos, quedó un ha de haber para los herederos de 1407 pesos que divididos entres las dos tocaron cada una de las dos herederas a 703 pesos.

**Nota:** La aprobación final de este juicio se dio por acuerdo de las partes el 13 de agosto de 1860.

## **Parroquiales6may10:**

### **Nuevas testamentarias. Familia Usón:**

2.- Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández. 1841-1850. Escribanía de Varios, Legajo 188, Número 2616 (3 piezas\*). **Se adjunta datos parciales de las dos primeras piezas que deben continuar revisándose.**  
**Otro.** Se adjunta relación de expedientes relativos a este pleito y otros por herencias familiares que revisé en ocasión del estudio que hice de los ostentores de este Mayorazgo.

### **Pendientes**

2.- Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández. 1841-1850. Escribanía de Varios, Legajo 188, Número 2616 (3 piezas\*). **Continuar revisión.** Contiene además: testamento de los fundadores y escritura de fundación del Mayorazgo en dos versiones; listado de escribanos de la Ciudad en época del pleito y sus equivalentes antiguos para localizar otros documentos los cuales en su mayoría describe ( no los copias); partida para calificar al reclamante y un árbol genealógico.

Otra- Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández. 1845. Galletti, Legajo 10, Número 8. 2da. pieza. **Pendiente de revisión.** Contiene: Informativo de legitimidad de D. José Joaquín Tomás del Carmen Usón y de su consorte, Da. Francisca Maria de la Concepción Espinosa Jiménez (1845).

3.- Intestado de José Maria de Usón. Año 1850. Escribanía de Barreto, Legajo 103, Número 14. **Pendiente de revisión**

4.- Intestado de D. Félix Maria de Usón y Da. Blasa Abreu. Año 1826. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 399, Número 6. **Pendiente de revisión.**

### **Nuevas genealogías. Familia Usón:**

**Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández. 1841-1850. Escribanía de Varios, Legajo 188, Número 2616.**

#### ***Primera pieza:***

**Observaciones que me llaman la atención en los innumerables hechos que se advierten en Redondo, Oquendo y en nuestros días, los Morales (Borrador)**

**Nota.** Debemos advertir ante todas las cosas que Gonzalo Oquendo tuvo el Gobierno Interino de la Habana, y su hermano, Dr. D. Lope, el eclesiástico como Juez Provisor y Vicario General, de todo lo cual debemos deducir que estos dos con las llaves de los archivos en sus manos cuánto no operarían para quitar y suplantar documentos.

**1. Primeramente han querido sostener que Antón Recio y Mariana del Corral tuvieron 4 hijos lo que es una falsedad pues sólo y únicamente lo fue Petronila, según se evidencia por las certificaciones parroquiales.**

*De Ana y Antonio Recio del Corral:*

- Que Ana y Antonio son forjados a pesar de que sus partidas de bautismo indican ser hijos de un Antón y de Mariana Velázquez, lo que hace que nacieron, la una, en 1594, antes del casamiento de Antón y Mariana del Corral que fue en 1595, y el otro, en 1599.
- Que a esta fecha van corridos 249 años no existen las partidas de sus entierros a no ser que a los hijos de Mayorazgo no se les anotaras sus respectivos asientos. Todo esto convence que no nacieron.
- De Antonio hay dos partidas de bautismo iguales con la sola diferencia que la una se halla en el Libro Primero, folio 19 vto., número 128, fechada en 1594, siendo sus padrinos Antón Recio, su tío y María de Sotolongo, su mujer; y la otra, en el mismo libro, folio 77 vto., número 580.
- Se notará que Ana la hacen casada con Baltasar Velázquez y Robles en 1632 (Libro Primero, folio 117, partida primera) que dice: desposé a Baltasar y a Da. Ana Recio del Corral siendo testigos, el Contador Pedro Redondo, Juan Chirinos, Alonso Velásquez de Cuéllar y Luis Velásquez, cuyos testigos son de la línea usurpadora, y se desconoce que es falsa esta partida por el modo con que nombran a la expresada Ana. Véase si a alguno de los otros ase les nombraban como a ella. Además no consta la partida del entierro de Ana y sólo se encuentra una de cierta Ana Valentín, en 27 de julio de 1644, sin que se indique que es Recio y dice que no testó.

*De María Recio y del Corral:*

- La María Recio que también hacen hija de Antón Recio tiene una partida de bautismo que dice ser hija de un Antón Recio y de María Velásquez que nació en 11 de febrero de 1593, dos años antes de casar Antón, hijo de Juan y nieto del fundador, con Mariana del Corral, sin contar los 9 meses en que estuvo en la bulba materna, de lo que se infiere haber sido engendrada en mayo de 1592.

**2. Con respecto a Juana Redondo Recio:**

- Se dice ser hija de Pedro Redondo y María Recio, y debemos sospechar que ésta fue la hija del segundo matrimonio de Juan con Luisa del Castillo Buitrón que la hicieron casada con Melchor de Rojas Sotolongo, el que se enterró en 6 de diciembre de 1590, siendo clérigo Presbítero y habiendo testado, y no menciona semejante matrimonio y sólo deja por Albacea a Gaspar de Rojas, su hermano, por ante Gaspar de los Reyes, de modo que como si fuera hija del segundo matrimonio de Juan no podría suceder al Mayorazgo, mientras hubiera descendencia de Antón Recio; que se dice es de Pedro Redondo Villegas, para que vinieran bien coordinados los documentos que forjaron para hacerla descendiente y sucesora del vínculo, ¡pero el tiempo todo lo aclara!
- Juan Recio hijo del fundador tuvo con Catalina Abellaneda, su mujer, 3 hijos. Antón, que casó con Mariana del Corral; Luisa con el Capitán García Fernández

de Córdoba; y María, con Tomás Bernardo Quirós. No es extraño que esta última María, fuese la mujer de Pedro Redondo y la hubieran querido hacer hija de Antón Recio y de una María Velásquez, que no fue mujer de Antón, el nieto del fundador, pues para dejarlo todo en confusión es que han trastornado todos los documentos, según se advierte, o lo más cierto pudiera ser una bastarda que tuvo el fundador.

- En 1650 murió Melchor Pérez Borroto y a los dos años desfallecimiento dice una nota que se hallaba en el Libro testimoniado de la Parroquial Mayor que se testimonió el Libro Primero de asiento de las partidas por hallarse el original inteligible; es decir, que dos años después ya no se entendían y sólo se podían leer algunas partidas. Es un milagro de los Oquendo.
- El libro testimoniado comienza por 1588, 1589, 1600 y a medio libro vuelve a comenzar con el mismo año en que principió siguiendo los años posteriores; y finalmente, concluye con el mismo año de 1588. Es decir, que los años están interpolados y no siguen un orden como era natural; y no se da a conocer otra cosa que la de que la usurpadora manioobra en dicho libro para quitar y agregar lo que mejor les convenía a D. Gonzalo Oquendo y a su hermano, el Dr. D. Lope, Provisor y Vicario General, habiendo sido antes, Teniente de Cura de la Iglesia Mayor y hallándose todas las llaves de los archivos en poder del primero que disfrutaba ya del Mayorazgo y del segundo que lo defendía.

3. Si tan legítimo sucesor del Mayorazgo es su contrario y sus abuelos, por qué motivos en todos los tiempos han estando recogiendo de los archivos cuantos legajos y documentos y han podido ocultar los papeles que no perjudicaran a Manuel, para quietarlos de la vista pública.

4. **La escritura originaria (del Mayorazgo)** la presentó Gonzalo Oquendo al Capitán General con una instancia para que se compulsara testimonio de ella y se archivara manifestando que la había recibido de la mano propia de su padre, es decir, que su padre la había sacado del archivo, para trastornarla él o el propio Gonzalo y quitar de ella lo que les fuera perjudicial.

5. **El testamento de Juan Recio**, hijo del fundador, se encontró el día de los inventarios de papeles del dicho Gonzalo de Oquendo y el Señor Conde de Lagunillas se presentó al Capitán General para que se archivara y así se dispuso y se demarcó con el número 25 ante D. Marcos Ramírez.

6. **El testamento de Antón Recio**, hijo de Juan, en ese mismo día lo tenía a su lado D. Manuel Rafael Morales y lo ocultó y jamás se volvió a ver a pesar de las inquisiciones que se hicieron ¿para qué lo ocultó o desapareció? Quizás sería porque le favorecía su consistencia. Si eran tan legítimos descendientes del fundador los Oquendos y los Morales, para qué ocultarlos. Pues si Antón Recio tuvo todos los hijos que le suponen debió declararlos en una cláusula de dicho testamento.

7. La mayor parte de los documentos se hicieron en la Escribanía de Nicolás Guilisasti, casado con Beatriz Calvo de la Puerta, segunda mujer que fue de Antón Recio y ese Escribano fue ascendiente de los Oquendos, en dicha Escribanía debía existir el testamento de Juan Recio, el que se encontró entre los papeles de Gonzalo Oquendo. Según nota al pie dice advierte que es el original.

8. El archivo de la Iglesia de Guamutas fe hecho cenizas ern 1773 cuando murió Gonzalo Oquendo y se establecieron los pleitos.

9. **La partida de entierro de Beatriz Calvo**, ascendiente también de su contrincante, se halla entre los años de 1635 y 1636 habiendo ocurrido su entierro en 1631, o sea. Que es la única partida intercalada en dicho años posteriores y que tiene fecha de 1631.

10. **La partida de bautismo de Ana** (Recio del Corral), la que suponen hermana de Petronila, y cuya madre es la Velásquez, está asentada posteriormente a la de la hija de Juan Chirinos (Libro Primero copiado, folio 61 vto., números 456 y 457).

11. **La partida de casamiento de Beatriz Calvo con Antón Recio**, viudo de la del Corral fue en 11 de abril de 1611, y Martín Calvo, su padre, por una de las cláusulas de su testamento, otorgado en 18 de febrero, declara que casó a su hija con Antón Recio. También lo nombra entre sus Albaceas. ¿Cuál fecha es la cierta la del testamento o la de de la partida de matrimonio?

12. Existe un artículo promovido por Luisa del Castillo, Pedro Redondo, Martín Salcedo de Oquendo, Melchor Pérez Borroto, Tomás y Bernardo Quirós que corrió desde 1614 hasta 1640 con Providencia del 25 de marzo, cuyos documentos los produjo D. Manuel Rafael Morales en el pleito de los Viamonte y otros, y debe creer que sean suplantados, según se evidencia de las noticias de los propios Oquendos y diligencias que practicaron como se dejan ver en las Memorias de la Real Sociedad Patriótica, número 65, Tomo 11, de marzo del 41, y de otras ocurrencias. Una veces ha sido del Mayorazgo la Estancia de *Camaco*, que es el Pueblo de Regla e ingenio de *Guaicanimar*, y otras, han estado fuera de él, y no se sabe a qué pertenece, si al Mayorazgo, o no.

En el tomo 11 de 1841, ya citado, obran las diligencias practicadas por el Ermitaño Juan de Conyedo sobre la cesión que hizo Pedro Oquendo de la punta de Camaco para la edificación del santuario y se verá lo que maniobraron los Oquendos y el remate que hizo el Licenciado Presbítero D, Antonio Recio Borroto de las 4 caballerías de tierra de que constaba el ingenio de *Guaicanamar* y que por el tanteo se le dio a D. Teodoro Oquendo, puesto que Antonio Recio Borroto era muerto en 1685, y al fin de las diligencias hay una certificación del Notario del Santo Oficio, D. José Quiñones Ruiz de Zalar, que expresa que Martín Salcedo Oquendo poseía aquellos terrenos en mala conciencia y que si se le preguntaba a él o a un ascendiente no sabrían dar razón.

El Libro o Cuaderno del Ayuntamiento de 1602 falta en el archivo e igualmente desde 1590 hasta 1595

13. **El testamento de Pedro Redondo**, según las noticias de la Real Sociedad Patriótica, debe estar en 1634 y ahora, en 1650 y pico, no se encontró por más diligencias practicadas.

- El 7 de agosto de 1596 se bautizó Antón, hijo de Antón de la Rivera y de Luisa Márquez, su mujer, y sus padrinos fueron Juan Recio y Da. María Recio, mujer de Gonzalo Baca Rengife, Alcalde. Lo de alcalde es falso por no aparecer en la nómina que publicó la Real Sociedad Económica. En 1601 Alcalde de la Hermandad eran Gonzalo Baca y Antón Recio, el Mozo, según dichas memorias.
- En 3 de enero de 1636 otorgaron una escritura Melchor Pérez Borroto y el Mayorazgo Martín Salcedo Recio de Oquendo, en presencia de sus consortes ante el Escribano Nicolás Guilisasti (hoy Regueyra), marido de Beatriz Calvo de

la Puerta, viuda de Antón Recio, por la que declara Melchor haberle vendido a censo la mitad del hato *Yaguaramas*, la mitad de *Santa Lucía* y la mitad del cercado de yeguas que titulaban San Nicolás, que lindan los unos con los otros, y que de la otra mitad son dueños, D. Baltasar Velásquez y Da. María Recio, su mujer. Cosa extraña que Melchor Pérez Borroto vendiera y que Martín comprara lo que era suyo como bien del Mayorazgo. Declara también que dichos Mayorazgos, Martín y su mujer, Juana Recio, le dieron a censo *Guamacaro*. en 195 ducados, y no firmó Da. Juana por no saber. Fueron testigos, Tomás de Armenteros, Domingo Díaz Vega y Pedro Rodríguez.

14. En el **testamento de Martín Salcedo** resalta (está íntegro en 15 de septiembre de 1660 y el codicilo, en 16 de septiembre del propio año) que sólo rebela que lo otorgó ante Miguel Quiñones (hoy Pontón) que desempeñó D. Manuel Medrano sin decir la fecha. El testimonio es ininteligible por la cantidad de puntos y no se entendía ya en 1784 en que se certificó una copia.

- Por la cláusula 25 declara por bienes los que le deben Melchor Pérez Borroto y sus herederos. Por la 30 declara que dio por dote a su hijo Pedro el Hato de *Yaguaramas* y el corral *Santa Lucía* que le pertenecen a la mitad con Da. Petronila Recio, tía de la dicha su mujer, y que la otra mitad es de los hijos y herederos de Da. Ana Valentín Recio, tía asimismo de su mujer, ya difunta, y que él hizo trueque y cambio del corral nombrado *Guamacaro* que dio a la dicha Petronila y a Melchor Pérez Borroto, su marido, por su mitad y el corral nombrado *Camarioca*. Adviértase que éste estaba en poder de los hijos o descendientes de Guilisasti. ¡Cuántas hermanas tenía Petronila! Todos los documentos se hicieron con ese objeto, demostrar que muchas de las fincas del Mayorazgo las poseían Melchor y Petronila por otras razones.
- Este trueque de las haciendas fue declarado en la cláusula 39 de dicho testamento y cuando se hizo la certificación antes referida, se puso en la cláusula 30.

15. **El testamento de Petronila** está en el oficio de Salinas, en 21 de abril de 1675, ante Cristóbal Valero, y dice que entre sus particularidades estaban:

- Por su cláusula 17 dice que quedó por (muerte de) su marido el corral *Guamacaro*, que linda con *Camarioca* que despobló Borroto y que ahora poblaban en compañía de su hijo, Melchor Borroto.
- Por la cláusula 19 dice que por muerte de Melchor Pérez, su marido, quedó el Hato *Cajoba* que linda con el corral de *Limones Chicos*, y por el otro lado, con *La Cidra*, que hubo y compró de Pedro Sánchez de Ojeda por escritura ante Fernando Pérez Borroto en 1629; que dio la mitad de *Cajoba* en dote a su hija Mariana cuando se casó con Nuño de Villavicencio ante Miguel de Quiñones, habría 20 años, y que vendió la otra mitad a dicho Capitán después ante el presente Escribano; y que habría 2 años que otorgó la venta; que antes de morir su marido Melchor Pérez, tomó en compañía de Pedro Zapata del sitio *Río de la Palma*, en el camino del mojón de dicho corral *Cajoba*, y después que enviudó, compró a Pedro Zapata o a sus hijos, dicha mitad por escritura en Miguel Quiñones, habría 16 años y lo donó a Nuño Chirino en pago de 200 pesos en que mejoró a Da. Mariana.
- Declara que Melchor Pérez Borroto dejó el corral *Limones Grandes* que compró al Alférez Diego Pérez de Silva.

- Declara que su marido falleció un año después de testar. Dice Usón que falleció en 1650 y que el testamento es de 1647.
- Declara en la cláusula 25 ser dueña de la mitad del corral *Rosario* que linda con *Cajoba, Guamacaro y Limones Grandes*, y de la otra mitad es dueño su hijo, Melchor Borroto a quien cedió todo.
- Declara por la cláusula 27 ser dueña de la casa de su morada.

**Fuente:** Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández. 1841-1850. Escribanía de Varios, Legajo 188, Número 2616, primera pieza, folios 1-9. File: Parroquiales6may10.

### ***Segunda pieza:***

#### **Testamento. Juan Recio**

Fue otorgado en la Habana, en 6 de agosto de 1611, ante Juan Bautista Guilisasti. La copia conservada en la Escribanía de Cámara de la Real Audiencia Pretorial fue sacada de su original con citación de todos los pretendientes del Mayorazgo y con la asistencia de D. Manuel Recio de Morales y D. Joaquín Moynelo, apoderado de D. Fernando Recio Viamonte, corregido y concertado y en cumplimiento de lo mandado, por Marcos Ramírez, en 25 de febrero de 1774.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Mayorazgo Juan Recio, vecino esa Ciudad de San Cristóbal de la Habana, hijo de Antón Recio y Catalina Hernández, su mujer, sus padres difuntos, vecinos que fueron de dicha Ciudad.
- Manda que el día de su fallecimiento, si fuera hora suficiente, y sino otro día siguiente, su cuerpo sea sepultado en la Iglesia Mayor de la Ciudad, en la sepultura del Mayorazgo que está en la Capilla Mayor y se pague la limosna (de la apertura) de sus bienes.
- Manda que el día de su enterramiento si fuere hora o sino otro día siguiente, se le diga una misa de Requiem cantada con Diácono y Subdiácono y vigilia de tres lecciones, ofrendada de pan y vino, y será al parecer de sus Albaceas y que se pague de sus bienes.
- Quiere que su cuerpo sea sepultado con el hábito del Señor San Francisco y se pague de sus bienes.
- Manda que acompañen su cuerpo en su enterramiento todos los clérigos sacerdotes que hubiere en esta Ciudad y Frayles, y todos digan misa por su ánima y se les de la limosna acostumbrada.
- Manda se le diga un novenario entres días por su ánima, la primera misa cantada, ofrendada a voluntad de sus Albaceas y se pague la limosna acostumbrada, y la diga el Padre Zapata en nueve días.
- Manda que se digan por su ánima cien misas rezadas, las cincuenta en San Francisco, Santo Domingo, San Agustín repartidas, y las otras cincuenta las diga el Padre Antonio Zapata y Nicolás Buitrón, y se pague la limosna acostumbrada, y si faltare alguno de los dichos clérigos, el que se hallare aquí las puede decir todas las cincuenta.

- Manda se digan por las Ánimas del Purgatorio, veinte misas rezadas y éstas diga el Padre Antonio Zapata y se pague la limosna.
- Manda se digan veinte misas frezadas por las ánimas de aquellas personas a quien él pueda hacer encargo en alguna cosa y éstas diga el Padre Alonso Labado y se pague la limosna.
- Manda se digan veinte misas más por las ánimas de sus padres, las cuales diga el Padre Buitrón la mitad, y la otra, el Padre Zapata.
- Manda a la Cofradía del Santísimo Sacramento de esta Ciudad cuatro ducados y se pague la limosna de sus bienes.
- Manda a la fábrica de la Iglesia Mayor de esta ciudad otros cuatro ducados y se paguen de sus bienes.
- Manda al Convento del Señor San Francisco de donde es Hermano de esta Ciudad, diez ducados, y al de Santo Domingo y San Agustín, a cada uno, cuatro ducados, y se pague de sus bienes.
- Manda a los pobres de esta Ciudad del Hospital, cuatro ducados, y se paguen de sus bienes.
- Manda a las demás cofradías que él fuese cófrade, a cada una, tres ducados de sus bienes.
- Manda a las mandas forzosas dos reales a cada una de ellas, con esto los aparta de sus bienes.
- Declara deber algunas deudas y asimismo le deben a él las que aparecieron por su libro de cuentas, se paguen las que él debiere y se cobren las que a él le deben.
- Declara que si por algún tiempo apareciere por recaudo bastante deber él alguna deuda, manda se pague y el que dudare deberle él hasta dos reales, se le paguen sin que sea necesario otro recaudo alguno.
- Declara deber algunos depósitos los que aparecerán por libro de depósitos los cuales manda se paguen de sus bienes los que no hubiere pagado.
- Declara que sus padres, que sean en gloria, instituyeron en él el Mayorazgo que goza el cual le entregó como aparecerá por las cláusulas de él, el cual después de sus días manda lo tenga y herede con la bendición de Dios Nuestro Señor, Antón Recio, su hijo legítimo mayor, el cual cele y cumpla conforme a la cláusula de él y le ruega, manda y encarga lo tenga y mire con todo cuidado y cristiandad que de él confía, acudiendo a las obligaciones que tiene como hijo y a lo que los padres del otorgante mandan como primeros fundadores del dicho Mayorazgo.
- Declara que por orden de Su Majestades le derribaron las casas principales que tenía el dicho Mayorazgo a donde él vivía para hacer plaza a la fortaleza de esta Ciudad, las cuales se le tasaron en cinco mil y cuatrocientos ducados, los cuales le libraron en la Caja Real de la Nueva España de que fue necesario nombrar persona la cobranza de ellos, y en costos, y en gastos que se hicieron se gastaron como cuatrocientos ducados, de manera que le quedaron como cinco mil ducados con los cuales fabricó esta casa en que al presente vive que está en la Plaza de Armas con cinco tiendas, dice, seis, que caen a la casa y calle de Alonso Velásquez, y otras cuatro tiendas que caen a la misma Plaza de Armas y dos herre...s, que se hicieron a su costa en el solar del Aserradero, y portal de cantería y esquina en la casa principal, que todo lo que en ella ha gastado y fabricado ha sido en mejoramiento del dicho Mayorazgo de lo que estaba al tiempo que se le entregó... cuales esclavos y hatos son estos: Marcos de Valdés, Pedro Solupo, Andrea, María su hija, Mariana su hija, Pedro, Mateo hijo de

Andrea, Amador, Hernando Navarro hijo de Andrea, Jusepe, Nicolás hijo de María, Antón Montero, y los hatos de la *Magdalena* y hato de *Alcalde Mayor* y *San Marcos* y *Matism*, y cercado de las *Nuevas* con todo lo que a ello perteneciere a dichos hatos, y esclavos del dicho Mayorazgo, que solo dio para su sustento con cargo que si algún esclavo faltare meta otro como parecerá por las escrituras.

- Declara que demás de los dichos bienes que tiene el dicho Mayorazgo, al dicho Antón Recio, su hijo, le dió por su legítima un hato que compró de Alonso Velásquez, nombrado Y..., en su conciencia gastó más de los dichos cinco mil ducados, y el dicho solar y solares en que están fabricadas las dichas casas y tiendas costó novecientos ducados, y las tiene tasadas según la fábrica que en ellos ha hecho, en más de nueve mil ducados que le valen las dichas casas y tiendas, decláralo así para descargo de su conciencia.
- Declara que el dicho Antón Recio, su hijo heredero y sucesor en el dicho Mayorazgo, al tiempo y cuando casó le dio y entregó once piezas de esclavos de los vinculados y señalados en el dicho Mayorazgo y otros bienes que tiene asimismo y posee el dicho vínculo y Mayorazgo, como parecerá por las escrituras que están ante Juan Bautista Guilisasti, que le costó mil ducados de Castilla con cargo que le diera mil ducados a Da. Luisa Recio, su hija, el día que se casare, como parecerá por escritura que sobre ello otorgó el dicho Antón Recio.
- Declara que dio más al dicho Antón Recio, su hijo, fuera de los bienes del dicho Mayorazgo, un corral llamado *Damuy* (*¿Damují?*) que valdrá quinientos ducados, el cual está situado en tierras del Mayorazgo.
- Mandó, y más, le envió a los Reinos de Castilla, dos mil ducados para que estudiara, los cuales gastó en diez años que estuvo en Salamanca y en Sevilla.
- Dice y declara que hace diez y seis años que él dio al dicho Antón Recio, su hijo, poco más o menos, los dichos once esclavos y hatos del dicho Mayorazgo que van declarados habrán rentado en cada año, quinientos ducados, que en diez y seis años que los ha tenido y los tiene y posee hasta hoy, montan los dichos ocho mil ducados fuera de los dos mil ducados que le envió a Castilla y hatos que le dio fuera del Mayorazgo, que vendrá hacer por todo, doce mil y quinientos ducados. Decláralo por descargo de su conciencia.
- Dice y declara que a petición del dicho Antón Recio, su hijo, le hizo papel en el cual declaraba apreciación suya que el dicho Antón Recio lo sustentaba, en realidad de la verdad es que el susodicho no lo sustenta y no le ha dado nada para este efecto.
- Dice y declara que él arrendó las haciendas de hatos y corales y esclavos a su hijo Antón Recio en seiscientos cincuenta ducados cada año, como parecerá por escritura que está ente Abendaño, Escribano. Manda que si alguna cosa le debiere, se pague de lo corrido para cumplir este su testamento.
- Declara que casó a Da. María Recio, su hija ya difunta, con el Capitán Tomás Bernardo de Quirós, y le dio en dote y casamiento cinco mil ducados de Castilla, como parecerá por la carta de dote, los cuales le pagó, y su madre, Catalina Hernández, ya difunta, le dio otros quinientos ducados, fuera de lo cual le dio en reses, tres mil reales, y esto dice por descargo de su conciencia.
- Declara que elido y casó a Da. Luisa Recio., su hija, con D, García Fernández de Córdoba, y le mandó con ella en dote y casamiento, ocho mil ducados, le dio en negros, joyas, ropas y corrales que lo montaron como parecerá por escritura de dote la que se remite, y en cerdos en buenas posesiones, todo lo cual está

entregado el dicho D. García de Córdoba, excepto de seiscientos ducados que le dio y señaló a censo sobre el solar del Aserradero, lo cual no puede ser por ser del vínculo del dicho Mayorazgo, y teniendo atención a esto para que el censo si fuere .....y renunció en el oficio de Regidor y Depositario general de esta Isla de Cuba, el cual le da en ochocientos ducados, y manda que de ellos se recojan los seiscientos ducados que le había señalado sobre el Aserradero y quedan líquidos doscientos ducados los cuales manda a Da. María, su nieta, para ayuda de su casamiento.

- Declara que Antón Recio, su padre, fundador del dicho Mayorazgo, dejó en esta dicha Ciudad dos misas que se le dijeren por su ánima cada semana, fundada la renta sobre el dicho Mayorazgo y otras instituciones en la Santa Iglesia de esta Ciudad, él y Da. Catalina de Abellaneda, su mujer, de cuantía de mil y cien ducados impuestos en las casas de Gaspar .... que ahora con del dicho D. García de Córdoba, su yerno, y quiere y es su voluntad que la que fundó su padres, la sirva Baltasar de Buitrón hasta que haya parientes suyos sacerdotes que la sirvan a quien tiene nombrado y la que él nombre la sirva el Padre Juan de Roxas, en ella nombrado hasta que haya pariente suyo que la sirva, y cede y renuncia la acción de dicho Patronato como Patrón que es de todas estas Capellanías, en D. García de Córdoba, su yerno, para todo lo cual fuere menester y así le nombra en bastante forma a cuanto ha lugar en derecho y en faltando el dicho D. García de Córdoba, suceda en el dicho Patronato el heredero de dicho Mayorazgo, para que lo sean de estas Capellanías, como para ser Patrón de la de Da. María Recio, su hija, y de otra de su Señora Catalina Hernández, su madre, de que asimismo él es Patrón, la cual Capellanía y la de Da. María Recio quiere que la sirva Alonso Labado Presbítero hasta tanto halla pariente suyo de consanguinidad que sirva las unas y las otras, porque entonces, cesan los nombramientos hechos en los susodichos ya así encarga a los dichos Patronos acudan con cuidado a hacer su voluntad.
- Declara que él recibió por cuenta de dicho Mayorazgo de sus padres cuarenta y siete piezas de esclavos y esclavas, como parecerá por las cláusulas de entrega que están en el Mayorazgo que por haber muerto los da en especie en la manera siguiente: once piezas de esclavos y esclavas que le dio al dicho Antón Recio, su hijo, para su sustento como sucesor de él que son las de otras diferidas. Más otros diez y seis esclavos que le mandó al dicho Antón Recio, su hijo, con todos los hatos y corrales y cercados que parecerá por el arrendamiento a que se refiere, que con los once esclavos dichos que están a cargo el dicho Antón Recio; y con bienes del dicho Mayorazgo, con veinte y siete esclavos; y más otros esclavos que nombra, son estos y los que ya tenía su hijo hacen los cuarenta y un esclavos por manera que faltan seis esclavos los cuales se han de cumplir.
- Declara que Pedro Redondo Villegas cobró de él, mil ducados contra su voluntad, por decir de que él los había mandado, lo cual no pudo hacerlo por ser del dicho Mayorazgo y así lo declara y mandase cobren del susodicho de los cuales se comprarán los seis esclavos que faltan y se suplirán en el dicho Mayorazgo y que se compren negras para su multiplicación.
- Manda que cualquiera de sus hijos que el que hubiere llevado el uno más que el otro, supla lo que falta de dicho Mayorazgo cobrando primero y ante todas cosas los dichos mil ducados del dicho Pedro Redondo, atento a que todos ellos procedían del dicho Mayorazgo, y se ha de cumplir como en él se contiene.

- Declara que Pascuala, hija de de .Benita, está empeñada en ciento y veinte ducados de Castilla en el dicho D. García de Córdoba. Manda se saquen de ésta y dados, quede al dicho Mayorazgo, y aunque tenga hecha carta de venta de ella la realidad es que está sólo empeñada.
- Declara que Antón Recio, su hijo, ha llevado más haciendas que ninguno de sus hermanas, Da. María y Da. Luisa por él haber dado los dichos once esclavos del Mayorazgo que ha gozado y poseído más de diez y seis años ..... los debía él de gozar y poseer como herederos y poseedor que es del Mayorazgo, y aunque en él se manda por cláusula particular, por sus padres fundadores, de que ninguno de los bienes los pueda dar por ninguna causa, ni por vía de alimentos, con todo motivo de amor paternal se lo dio todo lo que lleva declarado.
- Así quiere y es su voluntad que su hijo se haga cargo de cumplir el dicho Mayorazgo si alguna cosa faltare como persona que ha llevado más, y cobre los dichos mil ducados del Pedro Redondo por cuanto no se le pueden dar.
- Declara que fue tutor, tres o cuatro años, de D. Juan y D. Rodrigo Bernardo, sus nietos, a los cuales no le fue cargo en cosa alguna de dicha tutela, antes les ha dado más de los que entró en su poder y así lo declara para que conste.
- Declara que el corral de la Perena, hato de vacas y puercos, pertenece al dicho Mayorazgo y lo tiene arrendado con los demás a su hijo por tiempo de nueve años como parecerá por escritura con todos los demás que le ha arrendado.
- Declara que el corral de Guanayabo, el cual él pobló y sitió de ganado menor es pertenencia desdicho Mayorazgo por estar en tierras de éste y le da la mejora al Mayorazgo, y está arrendado.
- Declara las casas y posesiones de tributo del mayorazgo que son: las casas de su morada con nueve tiendas alrededor de ellas y dos herrerías y un aserradero; las casas y solares de Gómez de Orta de terrado, con cuatrocientos ducados de principal; las casas que eran del Mexicano en que vive Diego Álvarez, zapatero que paga tributo cada año de cincuenta ducados.
- La casa de Melchor casa que paga 35 ducados, las casas y solar de Antonio de Matos quien paga cada año cuarenta ducados; las casas y solar en que vive Juan Luis y Esquivel su mujer, paga cada año cuarenta ducados; las casas y solar de Pedro Palma que paga al año veinte y un ducados; las casas y solar de Domingo de Amara, paga al año, veinte y seis ducados; las casa y solar en que vivía Antonio de Figueroa, paga en cada año catorce ducados; las casa en que vive Da. Catalina de Ygola, están a cargo de Juan Pérez, el barbero, y pagan por año diez ducados; las casa en que vivía Maria de Santiago, a cargo del dicho Juan Pérez cada año paga otros diez ducados; las casas y solar en que vivió Isabel de Zalar, está a cargo de Pablo Castellanos y paga por año quince ducados; las casas y solar en que vive Gabriel de Villarreal paga diez y siete ducados al año; las casas y solar en que vive Martínez, paga por años diez ducados; las casa y solar en que vive Catarina Díaz, para al años diez ducados; la estancia y tierra ... la Canoa, la tiene dada a tributo por dos vidas a Da. María Maldonado, su suegra, con cargo de diez ducados encada años y aunque tiene hecha escritura él es quien posee dicha estancia y así a la susodicha no se le puede pedir nada hasta que ella la labre; y poseía la estancia y tierras que están junto a la casa que tiene el librero por dos vidas con cargo de pagar al año diez ducados; la casa que tiene el yerno de Juan Díaz, que paga diez ducados; un hato llamado Havacoa, que él pobló a su costa de cercado de mulas, yeguas y vacas en tierras del Mayorazgo, que deja la mejora con todo al Mayorazgo. Otros corrales de puercos nombrados: Santa Lucía, que le dio a su hijo.

- Declara por bienes del Mayorazgo las posesiones de *Las Ciegas*, cuyas mejoras las ha hecho su hijo.
- Declara que fue casado con Da. Catharina de Abellaneda, su mujer ya difunta, y cuando casó le dicen arras y dote mil cuatrocientos ducados los cuales gastó en misas por su ánima, y fundar una Capellanía junto con él de mil cien ducados y mandó dotes de sus hijos supuesto esto no está a cargo de ninguno de sus bienes porque lo ganancial lo utilizó en hacer limosnas y otras obras pías.
- Ruega y encarga a Antón Recio, su hijo, tenga cuidado con las personas de D. Juan y D. Rodrigo, sus nietos, favoreciéndoles y ayudándoles conforme a su calidad.
- Declara por sus bienes fuera del Mayorazgo veinte y cinco mulas arrendadas a su hijo con los hatos y manda se vendan por sus bienes para cumplir con este testamento y hacer el bien a su ánima.
- Declara por sus bienes fuera del Mayorazgo diez yuntas de bueyes que manda a venderlas para cumplir con este testamento y hacer el bien a su ánima.
- Declara por sus bienes y del Mayorazgo, treinta marcos de plata labrada que está empeñada. Manda se saque y entregue al dicho Mayorazgo.
- Le deben algunas personas censos que aparecerán y manda se cobren.
- Declara que Mateo Ferrera el Portugués que está en Portugal, le debe mil cuatrocientos ducados que le dio en esta Ciudad para que comprara negros como parecerá de escritura. Manda se cobren.
- Declara que los Lectores portugueses que están muertos, le deben 7 esclavos. Manda que si parecieran bienes se cobre de ellos.
- Declara ser casado al presente según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Luisa del Castillo Buitrón, y cuando casó por honra de su virginidad le mandó en arras y dote dos mil ducados, como parecerá por escritura que él hizo ante Hernando de Abendaño y porque al presente no le ha dado más de trescientos ducados en ropas, manda y encarga al dicho Antón Recio, su hijo, le satisfaga y de mil ducados a cuenta del arrendamiento que le tiene hecho de las dichas haciendas del dicho Mayorazgo, lo cual hará en descargo de su conciencia teniendo cuenta en todo con su persona como su mujer, y así se lo ruega y encarga.
- Manda que al cabo de un año de su fallecimiento le digan una misa cantada y vigilia y le acompañen seis clérigos y digan misa por su ánima.
- Nombra por Albaceas testamentarios al Guardián del Señor San Francisco que es o fuere al tiempo de su finamiento, y a Da. Luisa del Castillo, su mujer y Antón Recio, su hijo, y a Martín Calvo de la Puerta, y Antonio Bernal García, y a D. García Fernández de Córdoba, a todos y a cada uno de por si insolidum a quienes les da todo el poder necesario para que cumplan su última disposición.
- Revoca, etc...
- Y cumplido y pagado este testamento nombra por su legítimo heredero a Antón recio, su hijo sucesor, y a Da. Luisa Recio, su hija, y a D. Juan Bernardo y D. Rodrigo su hermano, sus nietos, para que cumplido y entregado el Mayorazgo al dicho Antón Recio a quien le pertenece, mimadas, y legados, contenidas en este testamento hereden el remanente de sus bienes con su bendición y la de Dios, por iguales partes de manera que ninguno quede engañado teniendo en todo concordia.

- Quiere y es su voluntad que la cama en que duerme con colchones, sábanas y almohadas y todo lo que el perteneciera a ella se le de y entregue a Da. Lusía del Castillo, su mujer.
- Declara que Luisa, hija de Ana Benita, que está en la memoria por bien del Mayorazgo quiere que se le de a Da. Luisa del Castillo su mujer, y se compre de sus bienes otro para colocarlo en su lugar en el Mayorazgo.

**Notas al final:\***

\*: No se declaran como notas, están numeras consecutivamente de las cláusulas, pero redactadas de un modo más informal y a veces apetitivo. Termina con el pie del testamento redactado de la forma ritual el cual incluye lugar y fecha del otorgamiento y nombre del Escribano, no así el de los testigos.

- Declara que tuvo cuentas con Pedro Juan de Rivera quiere se envíen a Sevilla a sus herederos 22 pesos y medio de a ocho reales y si no hubiere herederos por ser ya muertos, se le digan misas por su ánima.
- Declara que es casado y velado según orden de la Santa Iglesia con Da. Luisa del Castillo, su legítima mujer que al presente está preñada, durante su matrimonio y porque según las cláusula de su Mayorazgo son llamados los hijos, declara que el dicho hijo o hija suya y de la dicha su mujer, puede heredar el dicho Mayorazgo en la forma que hubiere lugar.
- Declara que aunque dijo que Luisa hija de Benita era del Mayorazgo no lo fue por haberla comprado él de su hija Da. María y ratifica que se le entregue a su esposa.
- Declara que una cadena de oro del *Agnus Dei* que tiene D. García de Córdoba, su yerno, es y le pertenece a Da. Luisa del Castillo, su mujer, porque es suya y manda se le entreguen.
- Manda que a Da. Luisa, su mujer, se le entreguen cajas y sillas (que describe) y demás alhajas de la casa por haber recibido de la susodicha buenas obras y haberlo cuidado en su enfermedad.
- Declara que dio a su hijo Antón Recio en el arrendamiento que le hizo veinte y cuatro bestias mulares que manda se vendan y se paguen los gastos de su entierro y mandas pías por su alma.
- Declara haber hecho cuentas con D. García de Córdoba de que parecerá lo que le debe y manda se le cobre.
- Declara que su hijo Antón Recio le debe dinero del arrendamiento y de esto se paguen los gastos de su entierro y mandas pías por su alma.
- Declara haber hecho cuentas con Domingo Sánchez y de lo que le pertenezca se paguen los gastos de su entierro y mandas pías por su alma.
- Declara que hizo donación por escritura ante Abendaño de una sepultura que está en la Iglesia Mayor de esta Ciudad junto a la reja, a su mujer, que es fuera del Mayorazgo; y asimismo le hizo donación de otra que está junto a la reja de Santo Domingo, dentro de la Capilla. Manda que las posea por suyas.
- Declara que una arquilla que está en el Potosí es de Da. Luisa, su mujer y manda se le entreguen.
- Declara que alquilé una casa puerta con la suya a su hijo Antón Recio que gana seis ducados cada mes, que habrá tres años poco más o menos que vive en ella.

Manda que de los alquileres se cumplan las mandas y legados contenidos en este testamento.

- Declara deber a Rafael Pérez treinta ducados de una escritura y manda se le paguen.
- Declara que debe de cuenta en ropas que ha tomado a Juan de Molina dos mil y tantos reales. Manda se le paguen.
- Declara que debe a Mateo García quinientos reales por escritura. Manda se le paguen.
- Declara que deudas a diferentes individuos: como el canónigo Juan de Estrada; declara otros que le deben censos y que la sisa de la Ciudad le debe tres o cuatro mil reales. Manda todo se pague y cobre.
- Declara que una sarta de perlas y candeleros de plata son de un depósito que se hizo en él y D. García, su yerno, está encargado de devolverlos.
- Declara que tiene sesenta tosas labradas en Guacuranao. Manda se vendan con otras sesenta que están delante del ingenio de Antonio de Rivera.
- Manda se le den a Da. María Maldonado, su suegra, cincuenta ducados por el servicio personal que ha tenido.
- Declara que debe a García de Córdoba veinte pesos que le ha prestado. Manda se paguen.
- Manda que a su nieto D. Rodrigo se le den cincuenta ducados.
- Encarga a su hijo Antón Recio a su nieto D. Rodrigo que le ayude, favorezca en lo que pudiere y a D. Juan su hermano, pues ni tienen padre ni madre ni con qué sustentarse y ruega los guarde y cumple como el contenido de este testamento. Le ruega que tenga bajo su cuidado con su mujer.
- Manda que las Capellanías que sirve Buitrón, su cuñado, de que le ha hecho nombramiento no se las quiten hasta que haya parientes sacerdotes que puedan servirla y que sea su Capellán entretanto.

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 4 de agosto de 1845, por D. Miguel de Vargas Machuca, del que se halla en la Escribanía de Cámara de la Real Audiencia Pretorial a cargo de D. Ignacio Escoto Secretario de la Reina el cual ha sido corregido y concertado en cumplimiento de los mandado en Auto de 23 de mayo último, el cual fue testimoniado la dicha Ciudad de la Habana, el 25 de febrero de 1774, por Marcos Ramírez. En: Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández. 1841-1850, segunda pieza, folios 424-441 vto. Escribanía de Varios, Legajo 188, Número 2616. File: Parroquiales6may10.

#### **Referencias utilizadas en el estudio del mayorazgo de Antón Recio y sus poseedores:**

- Archivo General de Indias (1568): Expediente de confirmación a Juan Recio. Probanza de la calidad y habilidad de su persona. No hay memorial ni resolución. Incompleto. Fecha: Julio 7, 1568. AGI/ 16403.2.29/ Santo Domingo, 28, número 59.
- Archivo Nacional de Cuba (1834): Incidente a la testamentaria del Marqués de la Real Proclamación por D. José María y el Subteniente D. Agustín Morales, sobre alimentos y artículos de tercería, y embargo de unos carruages. Fondo: Escribanía de Galletti, legajo 423, no. 6.

- \_\_\_\_\_: (1839): D. Manuel Recio de Morales solicitando la posesión del Mayorazgo que mandó fundar Antón Recio y Catalina Hernández como hijo primogénito del Marqués de la Real Proclamación. Fondo: Escribanía de Galletti, legajo 379, no. 10.
- \_\_\_\_\_: (184¿1?): **Cuaderno del pleito de mayor magnitud y consideración seguido en los tribunales de la Ysla de Cuba, que debe ocupar con mejor pluma la primera página de las causas célebres que se hayan visto y verse puedan en todas las Naciones, en todos los Reynos y donde quiera que haya ecsistido y ecsisan hombres.** Imprenta de D. Wenceslao Ayguals de Ysco, Calle de Legamitos número 47, Madrid, 25 páginas. Fondo: Escribanía de Varios Judiciales, legajo 188, no. 2616. (Ver resumen en file Documentos para historia de este Mayorazgo, de 1 de mayo 2010. Forma parte de dicho legajo en revisión. File Parroquiales6may10)
- \_\_\_\_\_: (1858): Incidente a la testamentaría del marqués de la Real Proclamación contra D. José María y Da. Isabel Morales sobre pesos en cobro de alquileres. Fondo: Escribanía de José Agustín Rodríguez, legajo 10, no. 3.

## **Parroquiales7may10:**

### **Nuevas genealogías. Familia Usón:**

2.- Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández. 1841-1850. Escribanía de Varios, Legajo 188, Número 2616 (3 piezas\*). **Segunda parte** (Ver file: Parroquiales6may10).

Otra- Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández. 1845. Galletti, Legajo 10, Número 8. 2da. pieza. **Se adjunta Primera parte.**

### **Pendientes**

### **Nuevas genealogías. Familia Usón:**

2.- Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández. 1841-1850. Escribanía de Varios, Legajo 188, Número 2616 (3 piezas\*). **Continuar la revisión (tercera parte)** (Ver file: Parroquiales6may10).

Otra- Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández. 1845. Galletti, Legajo 10, Número 8. 2da. pieza. **Continuar la revisión. (segunda parte)** (Ver file: Parroquialesymay10).

3.- Intestado de José María de Usón. Año 1850. Escribanía de Barreto, Legajo 103, Número 14. **Pendiente de revisión**

4.- Intestado de D. Félix María de Usón y Da. Blasa Abreu. Año 1826. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 399, Número 6. **Pendiente de revisión.**

### **Nuevas genealogías. Familia Usón:**

**Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández.** 1841-1850. Escribanía de Varios, Legajo 188, Número 2616. **Segunda parte** (Ver file: Parroquiales6may10).

### **Segunda pieza:**

### **Árboles genealógicos**

**Árbol que dice Morales fue presentado por D. Nicolás Viamonte (Biamonte) en el cuaderno de pruebas referente a los autos de propiedad del Mayorazgo**

**Nota.** La ignorancia, negligencia y poca o ninguna instrucción de los ascendientes de los Morales y Oquendo, ni la que dejaron de tener o de adquirir los abogados de los Biamontes, no puede perjudicar hoy mis derechos (los del reclamante Usón). No hay constancia de que los Biamontes lo produjeran sino lo que Morales dijo que encontró entre los papeles de la Marquesa viuda de D. Gonzalo.

**Árbol 1:**

**Mayorazgo Antón Recio El Mozo con Da. Mariana del Corral tuvieron por hijas a Da. Petrona (Línea 1) y Da. María (Línea 2) Recio del Corral (tronco común)<sup>1</sup>**

**Línea 1:**

- Da. Petrona Recio del Corral, hija de los anteriores, casó en 1624, con Melchor Pérez Borroto y tuvieron entre sus hijos a D. Antonio (1625-?) Recio y Borroto.
- Da. Antonia Recio y Borroto (1655-?) fue hija del anterior.
- D. Nicolás Biamonte y Borroto (1675-?), fue hijo de Da. Antonia Recio y Borroto.
- D. José Biamonte (1698-?) fue hijo del anterior.

**Línea 2:**

- Da. María Recio del Corral, hija de Antón Recio y de Mariana del Corral, casó con Pedro Redondo Villegas.
- Hija de los anteriores fue Da. Juana Recio Redondo Villegas, que casó en 1624, con D. Martín de Oquendo.
- D. Antonio Recio de Oquendo casó en 1660 con Catalina Velásquez de Cuéllar.<sup>2</sup>
- Un hijo de los anteriores, D. Martín Recio de Oquendo casó en 1681 con Leonor de Hoces.
- Gonzalo Recio de Oquendo, hijo de los anteriores, casó con Da. Luisa Justiniano.

---

<sup>1</sup>: Nota que dice que éste no es el tronco de la línea del Mayorazgo ni Antón Recio el Mozo fue marido de la del Corral.

<sup>2</sup>: Nota que dice que es falso porque no existe constancia del matrimonio.

**Árbol 2:****Árbol 2 A: \***

\*: Genealogía de José María Usón, el reclamante de este Mayorazgo.

- Antón Recio casó con Catalina Hernández. Antón tuvo dos hijos: María, hija bastarda; y Juan Recio.
- Juan Recio, hijo de Antón Recio, casó por primera vez con Catalina de Avellaneda (Rama 1.1.); y en segundas nupcias con Luisa del Castillo Buitrón (Rama 1.2.)

**Rama 1.1.**

- Juan Recio y Catalina de Avellaneda, su primera esposa, tuvieron por hijos a: Luisa, casada con García Fernández de Córdoba; María, casada con Tomás Bernardo Quirós, y a Antón Recio Avellaneda, casado con Mariana del Corral
- Petronila Recio del Corral, hija de los anteriores, casó con Melchor Pérez Borroto.

- Antonio Recio Borroto, hijo de los anteriores, casó con Faustina de las Alas Olivares.
- Antonia Recio Borroto y de las Alas, hija de los anteriores, casó con Martín Biamonte y Navarra.
- María Biamonte Navarra, hija de los anteriores, casó con Alberto Miguel Bécquer (sic.)
- María Josefa Bécquer, hija de los anteriores, casó con José Izquierdo y tuvieron entre sus hijos a: Isabel, casada con Joaquín de Usón (Rama 1.1.1.) y a Ana María Izquierdo Bécquer, casada con Dionisio Espinosa y Jiménez (Rama 1.1.2).

### ***Rama 1.1.1.***

- Isabel Izquierdo Bécquer, casada con Joaquín de Usón, fueron padres de José Joaquín de Usón e Izquierdo.
- José Joaquín de Usón e Izquierdo casó a su vez, con su prima hermana, Francisca María de la Concepción Espinosa e Izquierdo.
- **José María Usón y Espinosa**, hijo de los anteriores, es el reclamante del Mayorazgo.

### ***Rama 1.1.2.***

- Ana María Izquierdo Bécquer, casada con Dionisio Espinosa y Jiménez, fueron padres de Francisca María de la Concepción Espinosa e Izquierdo.

### **Rama 1.2.**

Juan Recio y Da. Luisa del Castillo Buitrón, su segunda esposa, tuvieron por hija a Juana Recio del Castillo Buitrón.

### **Árbol 2 B:\***

\*: Genealogía de Manuel Morales y Sotolongo, sustentada por el reclamante de este Mayorazgo, José María Usón.

- Antón Recio y María Velásquez, hija de Alonso Velásquez y Magdalena de Roxas, tuvieron por hijos a: Ana Recio; Antonio Recio; y a María Recio Velásquez, casada con Pedro Redondo Villegas.<sup>1</sup>
- Juana Redondo y Recio, casó con Martín Salcedo Oquendo y Jáuregui y tuvieron por hijos a: Antonio; Pedro Recio de Oquendo; Bartolo; Teodoro; y Antonio de Oquendo, que casó con Catalina Velásquez.
- Martín Recio de Oquendo y Velásquez casó con Leonor Osés (Hoces) y Córdova,<sup>2</sup> y tuvieron por hijos a: Lope Recio de Oquendo; Gonzalo Recio de Oquendo; y a Catalina de Oquendo, casada con Pedro Nicolás Morales.
- Lope Nicolás Morales y Oquendo, hijo de Catalina de Oquendo, casó con Isabel González de Carvajal.
- Manuel Morales y González de Carvajal casó con María Isabel de Armenteros.

- H
- Manuel Morales y Sotolongo, fue hijo de Manuel Morales Armenteros y María de los Dolores Sotolongo.
- 

<sup>1</sup>: Como dato anexo aparece que Pedro Redondo Villegas casó en segundas nupcias con María de Argüello.

<sup>2</sup>: Como información anexa aparece la línea genealógica de Leonor Hoces y Córdova es la siguiente:

- Martín Calvo de la Puerta casó con Beatriz Pérez Borroto y Alfaro (tronco de esta familia habanera)
- Beatriz Calvo de la Puerta y Pérez Borroto, casó con Nicolás Guilisasti
- Leonor Guilisasti y Calvo casó con Pedro Valdespino
- Lope de Hoces y Córdova casó con Beatriz Valdespino y Guilisasti.
- Leonor Hoces y Córdova y Valdespino, hija de los anteriores casó con Martín Recio de Oquendo y fueron los progenitores de los Recio de Oquendo.

**Fuente:** Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández. 1841-1850. Escribanía de Varios, Legajo 188, Número 2616, segunda pieza, folios 139 y 140. File: Parroquiales7may10.

#### **Documentos sobre la fundación del Mayorazgo\***

**\*: En la primera pieza** de los “Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández. 1841-1850” (Escribanía de Varios, Legajo 188, Número 2616), **consta de una copia de escritura (folios 12-29 vto.); la Real Cédula (29 vto.-33; y otro testimonio de escritura (folios 33-42). Todos los documentos parecen ser borradores porque no están refrendados por ningún escribano. por lo cual se pone a continuación la escritura del Mayorazgo, el prohijamiento de Juan Recio por los fundadores que obra en la segunda pieza del pleito archivada en otro oficio que son testimonios certificados(Galletti, Legajo 10, Número 8. 2da. pieza., folios 444-483’)**

**Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández. 1845. Galletti, Legajo 10, Número 8. 2da. pieza. Se adjunta Primera parte.**

**Real Provisión.** Traslado bien y fielmente sacado de una Real Provisión de Su Majestad (Felipe II), dada en Madrid, a 25 de enero de 1568 años, escrita en papel y firmada con el Real Sello y refrendada por Francisco de Heraso, Su Secretario, y firmada de los muy poderosos Señores de Su Muy Alto y Real Consejo de las Indias, Dr. Bazquez, Dr. Luis de Molina, el Licenciado Salas, Dr. Aguilera, Dr. Francisco de Villafañá.

Don Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jherusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdenia, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias e Islas,

Tierra firme del Mar océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milán, Conde de Flandes y de Tirol &<sup>a</sup>.....

En su texto dice que: .....por cuanto por parte de Antón Recio, vecino de la Villa de San Cristóbal de la Habana de la Isla de Cuba ha sido hecha la relación que es uno de los primeros pobladores de ella y que lo ha servido en todo lo que se ha ofrecido, especialmente contra franceses como de ello ha constado por informaciones que se han presentado en el Consejo de Indias y que por estar vecindado en la dicha Isla y tener en ella haciendas y granjerías en cantidad de veinte mil ducados y quería hacer e instituir mayorazgo de ellas en Juan Recio, su hijo, le suplicó la merced de que le diera licencia para ello y acatado lo que le ha servido y servirá en adelante lo tiene por bien y da su licencia y facultad para que Antón Recio de los dichos bienes muebles y raíces y semovientes, juros, rentas, heredamientos y casas y otros cualesquiera bienes que al presente tenga y de aquí en adelante tuviera o de la parte que de ellos les pareciera pueda haber e instituir mayorazgo en su vida o al tiempo de su fallecimiento por su testamento o por su voluntad o por vías de donación entre vivos o por causa de muerte o por manda o institución que quisiera o por cualquier disposición de él y dejar y traspasar los dichos bienes por vía de título de mayorazgo en su hijo y en sus descendientes y por falta de él y de ellos, la persona o personas que quisiera etc....

Agrega: ....es obligado a dejar a los otros hijos legítimos que tenga o tuviera de aquí en adelante, que no sucedieran al Mayorazgo, alimentos, aunque no sean con tanta cantidad cuanta les pudiera pertenecer de sus legítimas....manda que si el dicho su hijo y sus descendientes y personas en quien recaiga el Mayorazgo cometieran cualquier crimen o delito por el cual deban perder sus bienes o por cualquier otra sentencia judicial o por otra causa, que los dichos bienes del mayorazgo no se pierdan y en tal caso vengán a quedar en las personas que deban pertenecerles excepto si se tratara de delito de herejía o crimen o crímenes "leges magestatis" o el pecado nefando contra natura que en cualquiera de dichos casos manda que los pierdan si no fueran los bienes de Mayorazgo....

**Certificación.** Fue sacada dicha Real Provisión de la original y concertada, en la Villa de San Cristóbal de la Habana, en 29 de mayo de 1570, por Gabriel Calvillo y Baltasar Descalante, de pedimento del dicho Antón Recio, de lo que certifica Francisco Pérez de Borroto, Escribano de Su Majestad y Público del Número y Consejo de dicha Villa.

**Comprobación.** En la Villa de la Habana, a 16 de junio de 1570, los Escribanos Públicos de la Villa de San Cristóbal de la Habana y del Rey, que firman dan fe y verdadero testimonio que Francisco Pérez Borroto que firmó dicha escritura es Escribano Público de dicha Villa = Diego Méndez, Escribano Real = Bartolomé de Morales, Escribano Público = Juan Rodríguez Verdugo, Escribano de Su Majestad = Alonso Rodríguez, Escribano Real = Rodrigo de Miranda, Escribano de Su Majestad = Andrés Equino, Escribano Real

**Fuente:** Copia expedida en Sevilla, en 22 de octubre de 1844 por D. Aniceto de la Higuera, Abogado de los Tribunales de la Nación, del Ilustre Colegio de la Ciudad de Sevilla, Secretario Honorario de Su Majestad y Archivero General de Indias. En: Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández. 1845. Galletti, Legajo 10, Número 8, folio 444-451 vto. File: Parroquiales6may10).

**Legitimación.** Don Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jherusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdenia, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias e Islas, Tierra firme del Mar Océano, Conde de Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, Duque de Atenas y de Neopatria, Marqués de Oristán y de Gociano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milán, Conde de Flandes y de Tirol &<sup>a</sup>.....

En su texto dice que: .....por cuanto por parte de Antón Recio, vecino de la Villa de San Cristóbal de la Habana de la Isla de Cuba ha sido hecha la relación que es uno de los primeros pobladores de ella y que lo ha servido en todo lo que se ha ofrecido de treinta años a esta parte y que residía en ella y que siendo soltero tuvo por su hijo natural a Juan Recio y por su por hija bastarda estando casado, a Da. María Recio y que no tenía hijos legítimos ninguno y le suplicó y pidió merced mandase a legitimar a los dichos Juan Recio y Da. María Recio, sus hijos, para que pudiesen tener y heredar toso y cualesquiera de sus bienes que por el Rey u otras personas les fueran dados y dejados y para que pudiesen tener y ser admitidos a todos y cualesquiera oficios reales y consejiles y públicos que por el Rey u otras perronas les fueran dados y encomendados en igual manera en las Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Océano y gozar las mercedes, franquezas, libertades, exenciones, preminencias, prerrogativas, honras, gracias e inmunidades que gozan todos los que son de legítimo matrimonio, nacidos y procreados ....etc..

Dada en la Villa de Madrid a 16 de noviembre de 1567 por el Rey y rubricado por el Dr. Vázquez, el Licenciado Salas, el Dr. Aguilera, el Licenciado Ysunza, refrendada por Ochoa de Luyando. Tomó la razón Antonio Arriola Canciller y Martín de Ramuyn.

**Certificación.** Fue sacada dicha Real Provisión de la original y concertada, en la Villa de San Cristóbal de la Habana, en 29 de mayo de 1570, por Gabriel Calvillo y Baltasar Descalante, de pedimento del dicho Antón Recio, de lo que certifica Francisco Pérez de Borroto, Escribano de Su Majestad y Público del Número y Consejo de dicha Villa.

**Comprobación.** En la Villa de la Habana, a 16 de junio de 1570, los Escribanos Públicos de la Villa de San Cristóbal de la Habana y del Rey, que firman dan fe y verdadero testimonio que Francisco Pérez Borroto que firmó dicha escritura es Escribano Público de dicha Villa = Diego Méndez, Escribano Real = Bartolomé de Morales, Escribano Público = Juan Rodríguez Verdugo, Escribano de Su Majestad = Alonso Rodríguez, Escribano Real = Rodrigo de Miranda, Escribano de Su Majestad = Andrés Equino, Escribano Real

**Fuente:** Copia expedida en Sevilla, en 22 de octubre de 1844, por D. Aniceto de la Higuera, Abogado de los Tribunales de la Nación, del Ilustre Colegio de la Ciudad de Sevilla, Secretario Honorario de Su Majestad y Archivero General de Indias. En: Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández. 1845. Galletti, Legajo 10, Número 8, folio 451 vto.-456. File: Parroquiales6may10).

### **Prohijamiento.**

En la Villa de San Cristóbal de la Habana de esta Isla de Cuba, en 12 de junio de 1570,, el Muy Magnifico Señor Juan Gutiérrez, Alcalde Ordinario por Su Majestad en esta dicha Villa y en presencia de Francisco Pérez de Borroto, Escribano de Su Majestad y Público del Cabildo y Consejo de dicha Villa y de los testigos, Gabriel Calvillo (que a ruego de Da. Catalina, firmó también por ella por no saber), Pedro Ruiz Hurtado, Pedro Díaz, Domingo Lorenzo, Pedro Camacho y Gaspar Martín, estando en las casas de la morada de Antón Recio, vecino y Depositario General y Regidor Perpetuo por Su Majestad de esta dicha Villa, parecieron presentes, el dicho Antón Recio y Catalina Hernández, su legítima mujer, y ambos dijeron que entre la dicha Catalina y Antón, su marido, está concertado y tratado que ella prohije a Juan Recio y a Da. María Recio, hijos del dicho Antón Recio; el cual Juan Recio es hijo natural y Da. María es hija bastarda de Antón Recio; que ambos comparecientes no tienen hijos y Su Majestad les ha conferido la facultad según la Provisión Real y Título de legitimación que tiene a los susodichos porque la dicha Da. Catalina Hernández de su libre voluntad sin fuerza alguna quiere prohijarlos por el amor que les tiene y por los servicios que le han hecho y porque ella no tiene hijos ninguno, ni padres, ni otros herederos forzosos, y es mujer mayor que por orden de la naturaleza no es de edad para parir y ella quiere que sucedan en sus bienes después de sus días; para que el dicho Juan Recio siendo casado legítimamente con licencia y gracia y voluntad de su padre y de la dicha Catalina, con Da. Catalina de Avellaneda, una noble e hijadalgo y han tenido un hijo legítimo para ayuda a sustentar las cargas del matrimonio; y que la dicha Da. Maria Recio, es doncella y se puede mejor casar; por tanto para efectuar el dicho prohijamiento y adopción pidió que su marido presentara la licencia y facultad y expreso consentimiento para otorgar esta carta. Y d el dicho Antón Recio expresó su licencia, se obligó haber por firme estrato y valedero y expresó estar obligado a ellos en su persona y bienes, muebles y raíces, habidos y por haber; y la dicha Catalina Hernández, dijo que aceptaba la licencia y dijo que por cuanto no ha tenido hijos legítimos ni de otra manera como lo dijo y declaró arriba, no tener herederos forzosos, que puedan impedir de hecho ni de derecho lo que puso en esta carta y porque ha criado en su compañía a Juan y a Da. María Recio, el primero de 18 años y la segunda, de 13 años más o menos, que han sido muy obedientes y le han hecho muchos servicios y por el gran amor que les tiene, es su voluntad prohijarlos como sus hijos adoptivos y que puedan sucederla al final de sus días en todos sus bienes, etc.....

**Certificación.** En la Villa de la Habana, a 16 de junio de 1570, los Escribanos Públicos de la Villa de San Cristóbal de la Habana y del Rey, que firman dan fe y verdadero testimonio que Francisco Pérez Borroto que firmó dicha escritura es Escribano Público de dicha Villa = Diego Méndez, Escribano Real = Bartolomé de Morales, Escribano Público = Juan Rodríguez Verdugo, Escribano de Su Majestad = Alonso Rodríguez, Escribano Real = Rodrigo de Miranda, Escribano de Su Majestad = Andrés Equino, Escribano Real

**Fuente:** Copia expedida en Sevilla, en 22 de octubre de 1844, por D. Aniceto de la Higuera, Abogado de los Tribunales de la Nación, del Ilustre Colegio de la Ciudad de Sevilla, Secretario Honorario de Su Majestad y Archivero General de Indias. En: Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández. 1845. Galletti, Legajo 10, Número 8, folio 456 -462. File: Parroquiales6may10).

## **Fundación.**

Fue otorgada en la Villa de la Habana, el 11 de junio de 1570 ante Francisco Pérez de Borroto, Escribano de Su Majestad y Público del Número y Consejo de esta Villa, y testigos, Juan Gutiérrez Manibardo, Alcalde Ordinario por Su Majestad de dicha Villa, Gabriel Calvillo y el Capitán Pedro Ruiz Hurtado de Saldívar y Pedro Díaz y Domingo Lorenzo y Pedro Camacho, comparecieron Antón Recio y Catalina Hernández, su mujer, vecinos de la Villa de San Cristóbal de la Habana presenta la escritura de Mayorazgo y lo que será su contenido para que los hijos y descendientes y sucesores del dicho Antón Recio, prohijados por ella y adoptados perpetuamente, tengan la casa y renombre y acrecienten el estado de ella porque es de obligación en especial para aquellos que descienden del noble linaje que deben servir a dios y al Rey y que han alcanzado semejantes Mayorazgos e instituciones y hechos, les quede congrúa de sustentación y especial para representar memorablemente la persona y estado y renombre de aquellos de quien tuvieron principio; y considerando que las casas divididas perecen sin memoria para lo cual se instituyen los Mayorazgos. Ambos tiene la facultad de Su majestad para otorgar la escritura (a continuación se compulsa la Real Provisión)

Prosigue:...otorgan Mayorazgo y donación, irrevocable, en Juan Recio, su hijo y prohijo, (a continuación la carta de prohijamiento y licencia del marido).

Prosigue:... donan de sus bienes comunes para el dicho Mayorazgo los siguientes.

- Espada y daga con la empuñadura de oro.
- Arnés con su celada borgoñesa.
- Una vajilla de plata en la que hay 50 marcos de plata en dos fuentes y 12 platos y 12 escudillas, un salero y 2 jarras, dos candeleros,
- Las casas de su morada en la Villa de la Habana, con solar y todas sus pertenencias, que linda la entrada de ellas con la Plaza de la Villa y por las otras dos partes, con las calles reales y por lastra parte, tonel Hospital de esta villa
- Otras casas que ha comprado Antón Recio a los herederos del Dr. Angulo que lindan por una parte con la plaza de esta Villa, por las otras partes con las calles reales y por las espaldas con casas que tiene D. Pedro Velásquez y ahora son del Comendador Alonso Suárez y de Da. Inés de Gamboa, su mujer.
- Parte de un hato de vacas con su sitio llamado *Las Palmas*, término de esa Villa, con construcciones, reses, vacunas, pozos y abrevaderos, y demás pertenencias, corrales y buyos (bohíos)
- Corrales de puercos que tienen en dicho sitio con 300 cabezas.
- Otro sitio y hato de vacas nombrado *San Antón*, con 700 reses vacunas de hierro y señal con dos corrales de puercos, con 700 cabezas de señal, con 2 leguas de sitio, 20 caballos de servicios y demás.
- Un sitio y corral de puercos nombrado *Guamacaro* con una legua de término donde come dicho ganado como s costumbre en esta Villa guardando en sus corrales 300 cabezas de señal con sus corrales y bohíos y comederos y todos lo demás necesario.
- Para sustentación de dichas haciendas, vinculan 32 piezas de esclavos negro y negras los 32 que pasan a nombrar a continuación mas 3 piezas de negros, todos con sus multiplicos (sic.)
- Dos reposteros en que están sus armas.

Declaran que después de muertos los fundadores suceda el dicho Juan Recio, hijo de Antón Recio y prohijado por la dicha Catalina Hernández, y sus descendientes de varón en varón, al mayor de días, y en su defecto, de varón venga y suceda si una hija la tuviere, y sino los hubiera, lo suceda y se refiera siempre el mayor y el más cercano pariente de Antón Recio por el orden arriba dicho, el cual dicho Mayorazgo instituyen con las condiciones y gravámenes siguientes:

Que los dichos bienes no se pueden enajenar, que son impartibles e imprestibles para que en ningún tiempo por manera alguna ninguno de los poseedores los pudieran ni tocar ni cambiar no enajenar ni empeñar ni hipotecar ni obligar ni traspasar ni dividir ni coartar, todos ni parte de ellos, ni darlo en dote ni arras, ni en donación *proter nuncias*, ni darlo por cualquier titulo honoroso ni lucrativo ni para alimentos ni para obras pías ni redención de cautivos ni por otra causa voluntaria ni necesaria en vida ni por causa de muerte aunque sea por voluntad y consentimiento de aquellos que han de suceder y pagar el dicho Mayorazgo aunque haya autoridad del Rey y Reina ni de Príncipe heredero ni de cualquier vía que sea o pueda ser, sino que toda vía y en todo tiempo quede y permanezca junto y entero y no sujeto ni a obligación de división ni partición y si contra el tenor de lo dicho lo intentará el poseedor ya sea por ignorancia o por personas ignorantes perderá el Mayorazgo y sus bienes y se traspasarán en el siguiente en grado a quien según la disposición tuviere el mejor derecho.

Que el varón y hembra que en el dicho Mayorazgo sucedieran y el marido que con ella casare tome el apellido principal y primero y sobre nombre de los Recios y traiga escudo y blasón de armas en tal manera y sean las semejantes partes y en todas las escrituras que otorgaren y en cosas y edificios que pusiere en nombre, ponga primeo el dicho apellido, y si así no lo hiciere, por el mismo hecho pierda el Mayorazgo, el varón o la hembra llamado como si lo hubiese enajenado y venga el siguiente en grado como si hubiera nacido y fuera muerto y pasado de esta presente vida.

Que si por caso el varón prefiere a la hembra por ser varón siendo tío, o la hembra sobrina hija de su hermano mayor porque si fuera varón como es hembra habría de heredar y suceder en el dicho Mayorazgo, es su voluntad que tal varón que la sucediera porque no es en igual grado sea obligado a darle la renta de los frutos que se sacaren de un año en el primer año que lo poseyere del dicho Mayorazgo para ayuda de su casamiento o religión si en ella quisiere entrar; y a otras sus hermanas de la sobrina si las hubiere, las case y dote como mejor pudiere, teniendo atención a su calidad y a los frutos y rentas que goza del dicho Mayorazgo, y ésta la deja a la voluntad de la persona que suceda en el dicho Mayorazgo.

Que la persona que hubiere de suceder en al Mayorazgo sea católico, cristiano y no haya cometido ni cometa los delitos siguientes: que no sea traidor a la Corona Real ni sometido ni hereje ni perdulienes (sic.), ni incendio, ni otro delito que sea crimen *legis magestatis*, este tal si lo hubiere cometido no herede el dicho Mayorazgo porque así es su voluntad que no lo llaman ni dejan en él, pero si acaso fuere arbitrado y restituido en su honra y buena fama que pueda suceder él y sus descendientes como si el tal delito no lo hubiere cometido.

Que si por caso el dicho Juan Recio, su hijo mayor, falleciera sin dejar descendientes que lo suceda el hijo segundo si lo tuviere y en sus descendientes por la vía y orden declarado es el sucesor; y si el dicho su hijo segundo muriese sin descendientes, vuelva y tome el dicho Mayorazgo al pariente más próximo que por línea derecha está declarado suceda.

Que si la descendencia de Antón Recio se acabare de modo que no la hubiera ni de hembra ni de varón en tal caso que torne al pariente más próximo de Da. Catalina

Hernández, su mujer, por línea directa de varón mayor por la orden y forma declarada antes obligado a guardar y cumplir las mismas condiciones.

Que la persona en quien ha de suceder el dicho Mayorazgo no sea ni haya sido de orden sacro ni que hubiere entrado en religión y hecho profesión excepto en la Orden de Caballería de Señor Santiago, de manera que pueda haber hijos legítimos y de legítimo matrimonio, pero si antes de la dicha profesión y de entrar en orden sacra hubiera habido hijos legítimos pase este dicho Mayorazgo en ellos por la orden y forma y gravámenes que lleva declarados; pero si los que estuviere ordenados en la religión hubieren dispensación al tiempo que tuviera que suceder en este Mayorazgo no embargante, en tales casos pueden suceder al Mayorazgo él y sus descendientes legítimos.

Que la persona que suceda tomara la posesión de los bienes deberá antes de esto hacer juramento y pleito homenaje ante el mismo Escribano de que no enajenará los bienes ni parte alguna de ellos, ni los dejará perder antes los tendrá bien reparados.

Que si por caso todos los descendientes así varones como hembras de Antón Recio y Catalina Hernández, fueran acabados en tal caso los haya y hereden la Iglesia donde sus cuerpos fueran sepultados y es su voluntad que digan cada año 300 misas rezadas por su ánimas y las de sus descendientes quedando y cumpliendo las cosas susodichas.

Que la persona que suceda tiene la obligación de reparar y gasta lo necesario para que vaya en acrecentamiento para siempre jamás y no venga en disminución y esto a costa de la renta de él y lo que así incrementara se junte y consolide en el dicho Mayorazgo para que quede en él por siempre jamás con los dichos gravámenes en cada uno de ellos.

Que si cuando su hijo llegara a suceder en el dicho Mayorazgo faltara algunas de las cosas aquí declaradas, que de los bienes que quedaron por su fin y muerte se compren y cumpla todo lo que a aquí va declarado.

**Fuente:** Copia expedida en Sevilla, en 22 de octubre de 1844, por D. Aniceto de la Higuera, Abogado de los Tribunales de la Nación, del Ilustre Colegio de la Ciudad de Sevilla, Secretario Honorario de Su Majestad y Archivero General de Indias. En: Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández. 1845. Galletti, Legajo 10, Número 8, folio 462 -478 vto.. File: Parroquiales6may10).

## **Parroquiales10may10:**

### **Nuevas genealogías. Familia Usón:**

Otra- Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández. 1845. Galletti, Legajo 10, Número 8. 2da. pieza. **Se adjunta segunda parte.** (Ver files: Parroquiales6y7may10).

### **Pendientes**

#### **Nuevas genealogías. Familia Usón:**

Otra- Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández. 1845. Galletti, Legajo 10, Número 8. 2da. pieza. **Continuar la revisión.** (Ver files: Parroquiales6y7may10).

2.- Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández. 1841-1850. Escribanía de Varios, Legajo 188, Número 2616 (3 piezas\*). **Continuar la revisión (tercera parte)** (Ver file: Parroquiales6may10).

3.- Intestado de José María de Usón. Año 1850. Escribanía de Barreto, Legajo 103, Número 14. **Pendiente de revisión**

4.- Intestado de D. Félix María de Usón y Da. Blasa Abreu. Año 1826. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 399, Número 6. **Pendiente de revisión.**

#### **Nuevas genealogías. Familia Usón:**

**Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández.** 1845. Galletti, Legajo 10, Número 8. 2da. pieza. **segunda parte.** (Ver files: Parroquiales6y7may10).

**Escrito.** D. José Joaquín Tomás del Carmen Usón, vecino y natural de esta Ciudad dice que le conviene producir información *ad perpetuam Rei memoriam* de su distinguida...lidad y legitimidad y de su consorte, Da. Francisca Maria de la Concepción Espinosa Jiménez, con citación del Síndico Procurador de esta Ciudad, de los testigos que presentare para que declaren bajo juramento por el tenor de los particulares siguientes:

- Si saben y les consta que el que pregunta, D. José Joaquín Usón, es hijo legítimo y de legítimo matrimonio de D. Joaquín de Usón, natural de la Ciudad de Nápoles y de Isabel Izquierdo, y Bécquer, natural de ésta. Y como tal lo han criado, educado y alimentado con la demostración de padres y de hijo como lo acredita su partida de bautismo que ritualmente presenta.
- Si saben y es cierto que la expresada Da. Francisca, su consorte es hija legítima y de legítimo matrimonio del Capitán D. Dionisio Espinosa Jiménez y de Da. Ana Izquierdo y Bécquer, como convence de acreditación.

- Que la consabida Da. Isabel, madre del que pregunta y Da. Ana, que los es de su consorte, fueron hijas legítimas y de legítimo matrimonio de D. José Izquierdo y Da. María Josefa Bécquer y Viamonte, naturales y vecinos de esta Ciudad e igualmente lo fue la referida María Josefa de legítimo matrimonio del Alférez de Infantería, D. Alberto Miguel Bécquer y de Da. María Biamonte y Navarra; asimismo lo fue el referido D. Alberto, de D. Francisco Bécquer, Caballero del Orden de Calatrava y de Da. Isabel de Abila y ... para lo cual se les ponga de manifiesto las partidas que acompañan en testimonio producido por D. Felipe Fernández de Velasco, ..... del antedicho D. Alberto.
- Que declaren como es verdad que el referido D. José Izquierdo fue hijo legítimo y de legítimo matrimonio de D. Juan Izquierdo y de Da. Juana Díaz Pimienta, vecinos de esta Ciudad y naturales de San Cristóbal de la Laguna, en Tenerife, una de las Islas Canarias, y éstos lo fueron igualmente de D. Benito Izquierdo y de Da. María Gutiérrez, remitiéndose a mayor abundamiento a los testimonios que se les podrán presentar.
- Que declaren como D. Joaquín de Usón, su padre, es hijo legítimo y de legítimo matrimonio de D. Ignacio de Usón, natural de Galicia y vecino de la Villa y Corte de Madrid, y de Da. Isabel Bertinelli, natural de Palma, sus abuelos paternos, y que éstos lo fueron igualmente de D. Cristóbal de Usón y de Da. Leonor de Codesas, y asimismo éstos lo fueron de D. Alonso de Usón y de Da. Dominga Díaz, para lo cual se les ponga de manifiesto las partidas que corren en testimonio presentadas en las informaciones del dicho su padre.
- Que declaren como el Capitán D. Dionisio Espinosa Jiménez, padre de la referida su consorte es hijo legítimo y de legítimo matrimonio del Teniente de Infantería D. Juan Espinosa Jiménez y de Da. Micaela Pérez de Oropesa, naturales y vecinos de esta Ciudad y éstos lo fueron igualmente de D. Juan Mateo Espinosa, natural de las Montañas de Burgos y de Da. Josefa Noguera, natural de esta Ciudad, para lo cual se les ponga de manifiesto las partidas que corren en testimonio producidas por Da. Gerbasia Espinosa Jiménez, media hermana del dicho D. Dionisio.
- Que declaren como es verdad que todos sus ascendientes y los de su consorte por ambas lionesa son y han sido cristianos viejos, de sangre limpia y ...neración sin mezcla de moros, indios, mulatos, ni de los nuevamente convertidos a nuestra Santa Fe, ni castigados por el Santo Oficio de la Inquisición ni otro Tribunal alguno, antes bien han sido .... de estimación y de muy buenos proceder,..... de su sangre, con .. parientes ministros del Santo Oficio, clérigos y frailes y en otro puestos de honor, así por la carrera de las armas como por las letras y por tales han sido habidos y tendido cada uno en su tiempo y comúnmente reputados sin cosa en contrario, remitiéndose los testigos a los instrumentos, fées de bautismo, y casamientos, que se les pongan de manifiesto.
- Que declaren como todo lo referido es público y notorio ... pública voz y fama.

Por tanto. A Su Excelencia suplica se sierva proveer como pide que es justicia, costas y lo necesario.

Otro sí: Que hace presentación en debida forma del testamento bajo de cuya disposición Falleció D. Alberto Miguel Bécquer, para que obre sus efectos, que es de justicia ut supra.

Otro sí: Suplica se sirva mandar que el presente Escribano ponga certificación relativa de la información que se tiene en los autos que demuestra en esta parte que mira las

familias de Bécquer y Biamonte, producidas por D. Felipe Fernández de Velasco, como también de la aprobación que tuvo por el Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que es justicia ut supra.

Otro sí: Sírvase Su Señoría mandar que el mismo Escribano ponga igualmente certificación de las informaciones producidas por Da. Gervasia Jiménez, media hermana del Capitán D. Dionisio Jiménez, padre de Da. Francisca Jiménez, su consorte, y de Da. Josefa, hermana entera de la mencionada su esposa, en la parte relativa a las familias del Teniente Juan Jiménez de Espinosa y de Da. Micaela Pérez de Oropesa, abuelos paternos de la referida su consorte, y Da. Josefa por tener con la información que lleva ofrecida .... calificado las demás líneas hasta el grado que corresponde a causa de ser primos hermanos de la consabida su consorte, Da. Francisca Jiménez y Da. Josefa su hermana, como o demuestran las partidas de bautismos, matrimonios y demás documentos que lo califican, de que hace presentación en debida forma que es justicia que pide ut retro = José Joaquín de Usón = Dr. José Fernández de Velasco

**Auto.** Habana, y Mayo 4 de 1789. Por presentadas las certificaciones para proceder llévase al Señor Asesor = Cabello\* = Ante Manuel Tomás García, Escribano Público  
\*: Excmo. Sr. D. Domingo Cabello, Coronel de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General Interino de la Ciudad de la Habana e Isla de Cuba por Su Majestad.

**Auto.** Habana, y Mayo 5 de 1789. Vistos: Recíbese la información que ofrece D. José Joaquín de Usón en lo principal del escrito antecedente; (que) los testigos que presentare fueren y declaren por su tenor con citación del Síndico Procurador General. Se comete al presente Escribano y evacuado y puestas las certificaciones que se expresan en los toros síes, tráiganse = Cabello = Ante Manuel Tomás García, Escribano Público

**Declaraciones:** En la Ciudad de la Habana, en 22 de mayo de 1789, ante Manuel José García, Escribano Público, recibieron bajo juramento las declaraciones de los testigos siguientes:

- D. Vicente Ignacio Ramos, natural y vecino, de 86 años
- Dr. D. Julián Recio de Oquendo, Protomédico Regente, natural y vecino de ésta de 67 años de edad.
- D. Pedro de Perea Administrador de la Real Compañía, natural y vecino de ésta, de 81 años de edad.
- Caballero Regidor Fiel Ejecutor D. Juan Esteban de Genes, natural y vecino de ésta, de 60 años de edad.
- D. Francisco Javier Quijano, natural y vecino, de 68 años de edad.
- D. Dionisio Berroa, de 79 años de edad.

**Certificación.** Dada en la Habana, el primero de septiembre de 1789 por D. Manuel Tomás García, Escribano Público del Número de esta Ciudad, certifica que con visa a un testimonio que le ha demostrado D. José Joaquín de Usón autorizado por D. Ignacio de Ayala, Escribano interino Mayor de Gobierno, en que se comprende una información de legitimidad y limpieza de sangre, hecha a instancia de Da. Gervasia y Da. Juana de Dios Espinosa Jiménez, medias hermanas..., la primera, mujer legítima del Capitán de Infantería, Comandante del Castillo de Jagua de esta Isla, D. Manuel de Aldana, y la segunda, viuda del Dr. D. Manuel Martínez de Oropesa Abogado que fue de la Real Audiencia de Santo Domingo como en ellos se califica:

Que a los 16 de junio de 1781 por ante el Escribano Público D. Felipe Álvarez, siendo Gobernador y Capitán General de esta Plaza, el Sr. Mariscal de Campo D. Juan Manuel Cagigal, presentaron escrito pidiendo se les recibiese información con citación del Síndico Procurador General de su legitimidad y limpieza de sangre y que los testigos que presentaren juramentados en forma, declarasen por el tenor de los particulares de dicho escrito y habiéndose mandado recibir con los instrumentos que produjeron dicha información por auto de 18 del mismo mes y año, con consulta del Sr. Asesor Teniente de Gobernador y Auditor de Guerra, D. José de Cartas y Tegerina, declararon dichos testigos por ante D. Felipe Álvarez, que lo fueron: el Reverendo Padre Jubilado Fray Nicolás Orduña, religioso del Convento del Sr. San Agustín; D. Juan Miguel de Acosta, Regidor Honorario, Padre General de Menores; el Reverendo Padre Fray Alejandro de Fleitas, del convento del Señor San Juan de Dios; D. Pedro Oseguera; D. Dionisio Berroa; el Reverendo Padre Fray Bernardo de Medina, del convento de San Juan de Dios; D. Francisco de Torres; el Dr. Protomédico Regente D. Julián Recio de Oquendo; y D. Francisco de los Olivos. Contestaron al tenor de las 16 preguntas:

- Que comprenden a Da. Francisca Jiménez Espinosa como hija legítima del Teniente D. Dionisio Espinosa Jiménez, hermano entero de Da. Juana de Dios Espinosa.
- Que dicha Da. Juana es hija legítima del Teniente D. Juan Espinosa Jiménez y de Da. Micaela Pérez de Oropesa.
- Que el expresado Teniente lo fue de D. Juan Mateo Espinosa que de pública voz se sabe que fue natural de las Montañas de Burgos y de Da. Josefa Noguera.
- Que conocieron a Da. Josefa de Noguera, madre del dicho Teniente que fue hija legítima de D. Domingo Noguera, natural de la Ciudad de Braga, Reino de Portugal, y de Da. María Lorenza García, todo acreditado por las certificaciones presentadas.
- Que Da. María Lorenza García fue hija legítima de D. Simón García, natural de San Lúcar de Barrameda, y de Da. Juana de la Cruz Mederos.
- Que conocieron a Da. Micaela Pérez de Oropesa, madre de la referida Da. Juana de Dios, por hija legítima de D. Pablo Pérez de Oropesa, que saben fue natural de Palma, en las Islas de Canarias, y de Da. María Santiago Sabane Gil Rivas de Neira, que lo fue de esta Ciudad.
- Que la expresada Da. María lo fue legítima del Alférez D. Pedro Santiago Sabané (o Sabane) Gil Rivas de Neira, natural de San Juan del Toro, en Galicia, y de Da. Juana Méndez de Acevedo.
- Que la mencionada Da. Juana Méndez, oyeron decir de sus mayores que lo fue igualmente legítima de D. Juan Méndez de Acevedo y de Da. Juana Barreto.
- Que también por oídas a los mayores les consta que el nominado D. Juan Méndez de Acevedo fue hijo legítimo de D. Bartolo Méndez de Acevedo y de Da. Luisa Pérez del Castillo.

Como también están persuadidos de oídas de sus mayores que todos los ascendientes por una y otra línea han sido cristianos viejos, limpios de oda mala sangre, etc.... como lo fueron:

- El Alférez y Teniente de Infantería Española, D. Juan Espinosa Jiménez, hermano de la nominada Da. Juana, Teniente del Partido de Guatao y Visitador General de la parte de Sotavento de esta Isla.

- El Dr. D. Francisco de Soto Maldonado, Canónigo Doctoral y Maestro de Escuela de la Catedral de la Ciudad de Plasencia, nieto legítimo de D. Pedro Santiago Sabané, sus ascendientes.
- El Dr. D. José González del Álamo, Presbítero, Juez de Rentas Decimales y Calificador del Santo Oficio de la Inquisición.
- El Dr. D. Francisco González, Capellán Propietario que fue del Convento de Santa Catalina de Sena de esta Ciudad, e igualmente, Calificador del Santo Oficio de la Inquisición.
- El Presbítero D. Gregorio González.
- Los Reverendos Padres Jubilados, Fray Domingo y Fray Juan Rubio, el primero, de la Orden de Predicadores, Capellán que fue del Castillo del Morro de esta Ciudad, Prior del Convento de la Ciudad de Caracas, y el segundo, del Orden de San Francisco.
- El Capellán D. Pablo Rubio, y el Presbítero D. Martín Rubio.
- Los Reverendos Padres Jubilados, Fray José de Soto Maldonado de la Orden de San Agustín Superior que fue de su Convento y Fray Gabriel Vallejos, del Orden de San Juan de Dios, bisnieto del Alférez D. Pedro Santiago Sabané.

Se certifica que aparecen además de las partidas acreditativas diferentes nombramientos que acreditan el desempeño de los antedichos, cuya información se mandó dar vista al Síndico Procurador General del Común. En vista de no ofrecérsele reparo alguno a dicho Síndico, se expidió por auto del Señor D. Juan Manuel Cagigal y Monserrat, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General que fue de esta Ciudad declarándola por bastante mediante los documentos producidos en que consta no sólo haber acreditado su legitimidad y limpieza de sangre sino también el lustre y distinción que gozaron sus mayores.

Se certifica que aparece el acuerdo celebrado por el Muy Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad en que los Señores Comisarios prestaron su consentimiento y en consecuencia recibieron las expresadas Da. Gerbasia y Da. Juana de Dios Espinosa sus informaciones de legitimidad, distinción y Limpieza de sangre, incorporándose a continuación de dicho acuerdo los documentos para su perpetuidad.

**Fuente:** Testimonio expedido en la Habana, el 24 de mayo de 1845, por el Procurador D. Miguel de Vargas Machuca. En Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández. 1845. Galletti, Legajo 10, Número 8. 2da. pieza., folios 316 vto.-322 vto. File: Parroquiales10may10.

**Escrito.** En 10 de octubre de 1789, D. José Joaquín Tomás del carmen de Usón en las diligencias promovidas sobre acreditar su legitimidad y limpieza de sangre y la de su esposa, dice que en su antecedente pidió que el presente Escribano pusiera certificación relativa a las informaciones practicadas por D. Felipe Fernández de Velasco relativas a las familias de Bequer y Biamonte y siendo más conveniente que ponga testimonio de una certificación relativa pide se sierva mandar que el presente Escribano así lo haga. Asimismo pide se ponga testimonio del testamento de D. Ignacio de Usón, su abuelo.

**Certificación.** D. Manuel Ponce de León, Escribano de Su Majestad y Público del Número de esta Ciudad y de Guerra de Marina en este Puerto certifica que con vista de los autos obrados a instancias de D. Pablo Interián, en que califica en esta Audiencia, el 22 de enero de 1774, presentó el referido D. Pablo pidiendo se le recibiera la información de su nobleza e hidalguía lo cual fue recibida y decretada su ejecución por el Señor Marqués de la Torre, Gobernador y Capitán General. En consecuencia se produjo declaración ante D. Luis Serrano, Escribano Teniente de Público, de los testigos siguientes: el Señor Conde de Buena Vista; el Señor Coronel D. Luis Basabe; el Regidor D. José de la Luz; el Dr. D. Cristóbal de Sotolongo; el Reverendo Padre Jubilado, Fray Nicolás de Orduño; y Fray Nicolás de Ayala Presbítero; el Sr. Contador Mayor Jubilado del Tribunal de Cuentas, D. José Antonio Gelabert; y el Muy Reverendo Padre de Provincia Fray Manuel Crespo; el Abogado, Dr. D. Nicolás del Manzano; el Regidor y Padre de Menores, D. Juan Miguel de Acosta; y el Capitán D. Juan López Barreto. Contestaron sobre el tenor de las 18 preguntas presentadas, que son las que comprenden a **D. Francisco Bequer**, abuelo materno de dicho D. Pablo Interián, a lo cual declararon:

- Que D. Francisco Bequer fue hijo legítimo del Alférez de Infantería D. Alberto Miguel Bequer, natural de Sevilla y de Da. María Biamonte y Navarra, quienes fueron de las familias más nobles de esta Ciudad, según lo han oído decir a sus mayores.
- Que el dicho D. Alberto, era legítimo de D. Francisco Bequer, Caballero del Orden de Calatrava y de Da. Isabel Abila y Mendoza.
- Que la expresada Da. María de Biamonte fue hija legítima de D. Martín de Viamonte y Navarra, Alguacil Mayor de Cruzada y de Da. Antonia Recio y Borroto, cuyo empleo sólo lo obtienen en esta Ciudad las personas más condecoradas en nobleza.
- Que la expresada Da. María fue habida y reputada por una de las personas más esclarecidas y le oyeron decir a sus mayores ser descendientes del Señor Almirante D. Juan Bitrián de Biamonte y Navarra, Caballero del Orden de Calatrava, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad e Isla de Cuba.
- Que Da. Micaela y Da. Manuela Biamonte, a quienes pertenecen los documentos citados, eran hijas de D. Nicolás Biamonte, hermano legítimo de la citada Da. María.
- Que Da. Antonia Recio Borroto fue hija legítima de D. Antonio Recio Borroto y de Da. Faustina de las Alas Olivares.
- Que el expresado D. Antonio Recio Borroto, fue hijo legítimo del Capitán D. Melchor Pérez Borroto, Alcalde Ordinario que fue de esta Ciudad, y de Da. Petronila Recio.
- Que el expresado Capitán fue hijo legítimo de D. Juan Bautista Borroto, Alcalde Ordinario que fue de esta Ciudad, y de Da. Juana de Sotolongo.
- Que Da. Petronila Recio lo fue también legítima del Mayorazgo Antonio Recio el joven, y de Da. Mariana del Corral, y como tal, descendientes del Mayorazgo que fundó Antón Recio, Regidor y Depositario General, uno de los primeros pobladores de esta Isla.
- Que D. Pablo Interián y Bequer, por ambas líneas y sus ascendientes fueron caballeros hijosdalgo notorios de ilustre nacimiento y esplendor, cristianos viejos, de casas y solares conocidos y en esta posesión desde tiempo inmemorial, habidos y tenidos por tales, que su origen proviene de los Reinos de Castilla, sin mezcla alguna, ni otra infamia, ni procesados por el Santo Tribunal

de la Inquisición, ni (han) incurrido en crimen de lesa majestad, antes por el contrario, han conservado el honor con que pasaron a estas Indias, ocupando los más honoríficos empleos, remitiéndose a los instrumentos presentados.

Se certifica también que obran los documentos siguientes:\* \*: No se presentan las partidas, sólo una certificación de su contenido tal y como se pone a continuación.

- Certificación dada por el Teniente de Cura de la Parroquial Mayor, D. Francisco Noriega de que en 7 de mayo de 1696 se bautizó Francisco, hijo legítimo de D. Alberto Bequer, natural de Sevilla y de Da. María Biamonte, natural de la Habana.
- Certificación dada por D. Francisco González, Teniente de Cura de la Parroquial Mayor de que a 18 de diciembre de 1691 el Presbítero D. Nicolás de Escalante Borroto casó a D. Alberto Miguel Bequer, natural de Sevilla, hijo legítimo de D. Francisco Bequer, Caballero del Orden de Calatrava y de Da. Isabel de Abila y Mendoza, con Da. María Biamonte, hija legítima de D. Martín Biamonte y Navarra y de Da. Antonia Recio.
- Que por testimonio del Escribano Teniente de Mayor de Gobierno, consta que Su Majestad el Rey D. Felipe, por Cédula de 1630 confirió al Señor Almirante D. Juan Bitrián de Biamonte y Navarra, Caballero del Orden de Calatrava, el empleo de Gobernador y Capitán General de la Plaza de la Habana e Isla de Cuba.
- Certificación de D. Francisco González, de la Parroquial Mayor, de que el 26 de agosto de 1655, el Dr. D. Agustín Pérez Fonseca, Teniente de Cura, bautizó a Antonia, hija legítima de Antonio Recio y de Da. Faustina Olivares.
- Certificación dada por el Dr. D. José Vicente de Barrios, se dice que en 6 de agosto de 1647, el Beneficiado D. Juan de Sotolongo, Teniente de Cura desposó a Antonio Recio, hijo legítimo de Melchor Pérez Borroto y Da. Petronila Recio, y a Da. Faustina Olivares, naturales de esta Ciudad, hija de Lorenzo Olivares y de Da. Antonia de las Alas.
- Por otra dada por D. Nicolás de Frías, Escribano Público, consta el testamento otorgado en 19 de octubre de 1681, ante D. Cristóbal Valero, por Antón Recio Borroto en el que declara entre otros sus hijos legítimos, por la cláusula 19, a Da. Antonia Recio y Borroto.
- Por otra dada por el Dr. D. Francisco González del Álamo, se hace constar que en diez y.... de diciembre de 1625, fue bautizado Antonio, hijo de Melchor Pérez Borroto y de Da. Petronila Recio, su mujer.
- Por otra dada por el mismo Dr. D. Francisco González del Álamo se manifiesta que en 2 de septiembre de 1624, el Beneficiado Diego de Zalar, desposó a Melchor Pérez Borroto y a Da. Petronila Recio.
- Que por toda dada por Ignacio de Ayala, Escribano Teniente de Mayor de Gobierno, consta el título de Capitán de Melchor Pérez Borroto.
- Por otra dada por el mismo D. Ignacio de Ayala, se califica que en primero de enero de 1634, el mismo Melchor Pérez Borroto fue electo y confirmado por Alcalde Ordinario de esta Ciudad.
- Por otra dada por D. Francisco Javier Noriega, consta que en 1597, el Padre Gaspar de Zalar, bautizó a Melchor, hijo de Juan Bautista Borroto y Da. Juana de Soto, su mujer.

- Por otra dada por el mismo D. Ignacio de Ayala consta que en 1598 fue electo Alcalde Ordinario de esta dicha Ciudad, Juan Bautista Borroto; que en 1600 fue electo y confirmado en el mismo empleo, y en todas ocasiones se le entregó la Vara de la Real Justicia.
- Por otro testimonio dado por D. Cristóbal Leal, Escribano Público consta que en 15 de julio de 1622, produjo información dicho Melchor Pérez Borroto de su legitimidad, limpieza y origen, y por ella se hace constar haber sido hijo legítimo de Juan Bautista Borroto y de Da. Juana de Soto, marido de legítimo matrimonio entre ellos contraído, y nieto de D. Francisco Pérez Borroto y de María Batista (sic.) Alfaro, padres de dicho Juan Bautista; y la dicha Juana de Soto, su madre, hija de Diego de Sotolongo y de Juana González.
- Asimismo consta de las dos informaciones, la una que hizo el referido Francisco Pérez Borroto en la Ciudad de Marbella, en 4 de diciembre de 1553, y la otra, que el dicho Juan Bautista Borroto, padre de dicho D. Melchor hizo en esta Ciudad en 1606, de la limpieza, calidad y nobleza de los dichos sus padres y abuelos y de los servicios hechos a Su Majestad, en oficios que habían ocupado ellos y sus deudos, y del privilegio de los ascendientes de la parte de la dicha Da. Juana de Soto, por constar que en 26 de agosto de 1455 el Muy Alto y Muy Esclarecido Príncipe Rey y Señor, D. Henrique de Castilla y León, fue armado de Caballero Juan Rodríguez de Sotolongo hijo de Rodrigo Alfonso, vecino de Castro Nuño, por el mismo Príncipe con las ceremonias que eran de estilo en aquellos tiempos, concediéndole escudo de armas como a tal Caballero.
- Por otra dada por D. Ignacio de Ayala, Escribano Teniente de Mayor de Gobierno, se expresa que en primero de enero de 1612, fue electo Alcalde de la Hermandad de esta Ciudad, Francisco Pérez Borroto, entregándosele la Vara de la Justicia.
- Por otra dada por el mismo Escribano, se evidencia que en primero de enero de 1562, salió electo Procurador General de esta Ciudad, Diego de Sotolongo, y que en otro fecho en igual día de 1568, fue electo el propio Diego por Alcalde Ordinario.
- Por Otro fecho a primero de enero de 1569 concurrió el antedicho, Diego de Sotolongo, como uno de los Regidores del Ilustre Cabildo para las elecciones de Alcaldes y otros oficios.
- En este Cabildo a primero de enero de 1574, concurrió a él, dicho Regidor y lo presidió como Teniente de Gobernador por Su Majestad: y en otro fecho el mismo día del año de 1576, fue reelecto Alcalde Ordinario de la Ciudad.
- Por otra dada por D. Francisco González el Álamo se califica que el Padre Gerónimo de Miranda bautizó a Petronila, hija de Antón Recio y de Da. Ma.... del Corral, su mujer.

Como tal más pormenor consta de dichos autos a que se remite... etc.

**Fuente:** Testimonio expedido en la Habana, el 24 de mayo de 1845 por el Procurador D. Miguel de Vargas Machuca del emitido en la Habana, el 10 de octubre de 1789, por Manuel Tomás García, Escribano Público. En. Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández. 1845. Galletti, Legajo 10, Número 8. 2da. pieza., folios 323 vto.- 331. File: Parroquiales10may10.

**Notas:**

- En 8 de Febrero de 1790, el Capitán D. José Luis de Meyreles, Procurador General de esta Ciudad dio dictamen favorable sobre la información promovida por D. José Joaquín Tomás de Usón, sobre legitimidad y limpieza de sangre y la de su consorte, Da. María Francisca de la Concepción Espinosa y Jiménez.
- En 8 de febrero de 1790 año, D. Domingo Cabello Brigadier de los Reales Ejércitos, Inspector General de las Tropas de esa Isla y Gobernador y Capitán General de la Ciudad de la Habana e Isla de Cuba, su aprobación por auto dictado dicho día.

**Escrito.** En 23 de febrero de 1787, el Teniente de Infantería D. Antonio Gallegos Biamonte y Navarra, Comandante del Castillo de San Salvador de la Punta, dice que como apoderado de D. Antonio Recio Biamonte y por los derechos que le asisten como legítimo sucesor por línea materna de Da. Petronila Recio, habiendo tenido noticias de que en el archivo de D. Felipe Álvarez, se ha encontrado el testamento bajo cuya disposición falleció Antonio Recio el Joven, padre legítimo de la antedicha Da. Petronila, ocurrió el día 14 del presente mes a solicitarlo a D. Felipe con providencia de uno de los Señores Alcaldes Ordinarios de esa Ciudad para que le proveyera testimonio y sin embargo de los testigos que lo vieron con sus sellos de laca y los hilos de costuras se ha vuelto a traspapelar, fruto del odioso manejo de D. Manuel de Morales y de su agente, D. José Caro, y como en aquel documento consta la única prueba que satisface las dudas sobre el Mayorazgo en disputa cuyos proceso se ha elevado a la Superioridad para la determinación de Su Alteza por todo lo cual suplica se sirva mandar que se le haga saber a D. Felipe Álvarez que ponga de manifiesto el testamento para que el presente Escribano le provea de un testimonio y de no verificarlo se le reciba la información que ofrece por testigos juramentados al tenor de lo siguiente:

- Si es cierto que solicitándose otros documentos en el archivo de D. Felipe Álvarez, se encontró el testamento de Antón Recio el joven, firmado de su puño y letra, lacrado y cosido con hilos, como se acostumbra en los que se otorgan cerrados.
- Si saben que a esta novedad concurrieron a verlo todos los días al dicho oficio un supuesto Escribano que recogió el Protocolo donde se hallaba y que se indique la fecha en que esto ocurrió.

**Escrito.** En 12 de marzo de 1787, D. Manuel de Morales, al traslado del escrito anterior dice que instruidos de dicha noticia sus apoderado, D. Josef Caro, y ambos convencidos que de este hallazgo se acabaría por conocer la legitimidad de María y la falsedad con que le atribuyó ser bastarda, acordaron que D. Josef Caro, pasase a dicho oficio y preguntado el Escribano por dicho testamento le expresó haberlo encontrado D. Luis Montaña, revolviendo papeles viejos, el cual había guardado bajo llave y suplicándole que se leo manifestare para usar del derecho que le correspondía, a lo que contestó que no lo dejaba ver hasta que no tuviese orden de algún Señor Juez. Por hallarse Su Señoría (el Juez del presente juicio) ausente en Matanzas, se sacó una boleta del Sr. D. Juan Nepomuceno Noroña, Alcalde Ordinario de esta Ciudad para que el Escribano mostrase el testamento y franqueara testimonio cuya orden fue consultada y librada con el Abogado Director de la otra parte, D. José Encinoso de Abreu. Se ocurrió de inmediato al Escribano y en presencia de varias personas, entre éstas, de D. Joseph Gregorio Moinelo, sobrino carnal del antedicho D. Antonio Gallegos, se leyó la orden en público y a continuación abrió el Escribano su armario sacó un retazo de Protocolo y poniéndolo sobre la mesa sin soltarlo de sus manos, y delante de las mismas personas

que movidas de curiosidad estaban atentos a la operación no fue posible leerlo por la mucha polilla de que estaba comido al principio. Decía Antón Recio hijo de Juan, pero algunas de las cláusulas estaban ilegibles. Por una de ellas declaraba y llamaba al Mayorazgo que poseía de Antón Recio a su hijo.

Esta declaración causó una mayor duda por saberse que por muerte de Antón Recio no había quedado hijo varón por lo que este Mayorazgo había recaído en su hija María, la mayor, mujer que fue del Contador Pedro Redondo Villegas, y previno Caro al Escribano que examinase la firma del testamento y se verificó que decía Juan Recio, lo cual causó alboroto entre todos los presentes.

Esto es lo que ha pasado con este asunto y desea acreditarlo para cortar de raíz el artículo malicioso e impertinente que promueve el dicho D. Antonio,

Para este fin pide que en presencia del Juez ocurra el Escribano con el testamento y D. Antonio Gallegos, con testigos, su apoderado Caro, y los que presenciaron la referida operación para que el otro escribano efectúe el examen y revisión y extienda certificación de este acto.

**Interrogatorio promovido por D. Fernando de Biamonte Navarra y Recio para calificar su legitimidad y limpieza de sangre y el derecho que le asiste al Mayorazgo fundado por Antón Recio**

En la Ciudad de la Habana, en 3 de septiembre de 1773, en el interrogatorio promovido por D. Fernando de Biamonte Navarra y Recio para calificar su legitimidad y limpieza de sangre y el derecho que le asiste al Mayorazgo fundado por Antón Recio, se pide que los testigos que presentare declaren bajo juramento:

- Si saben y conocen de la parte que les produce noticia de la causa y si les comprenden las generales de la Ley.
- Si saben y les consta que el que pregunta es hijo legítimo de D. Miguel de Biamonte y Da. Petrona de Aguilar, su legítima consorte, ya difuntos, sin que hayan oído cosa contraria.
- Si saben que el dicho D. Miguel de Biamonte fue hijo legítimo de legítimo matrimonio de D. José de Biamonte y Navarra y de Da. Magdalena de Sotolongo, también difuntos; y que el primero también lo fue legítimo de D. Nicolás de Biamonte y de Da. Nicolasa Franco.
- Si les consta o han oído por tradición o decir a sus mayores que D. Nicolás Biamonte y Navarra fue hijo legítimo de D. Martín de Biamonte Navarra y de Da. Antonia Recio Borroto.
- Si saben que la dicha Da. Antonia lo fue legítima de D. Antonio Pérez Borroto y Recio y de Da. Faustina de las Alas Olivares Arrieta; y que el dicho D. Antonio lo fue asimismo de legítimo matrimonio de Da. Petronila Recio y de D. Melchor Pérez Borroto; y que la dicha Da. Petronila lo fue de legítimo matrimonio de Antón Recio, tercero poseedor del Mayorazgo y de Da. Mariana del Corral . Para cuyo efecto pide se pongan las certificaciones que tiene producidas.
- Si saben y les consta que sus padres como los demás sus ascendientes han sido personas distinguidas, etc.....
- Si asimismo han oído decir por voz general de muchos años el que el Mayorazgo de Antón Recio se mantenía en la descendencia de la Casa de los Oquendo con mala fe y detentación y que correspondía legítimamente a la Casa de los Biamontes. Sobre la particular que digan detalles de personas, fechas s y demás opiniones.

**Declaraciones de testigos.** En la ciudad de la Habana, en 3 de septiembre de 1773, ante el Escribano Marcos Ramírez de procedió a tomar juramento y declaración a los testigos sobre el tenor del interrogatorio antecedente:

- En las casas de la morada del **Señor Coronel D. Luis José de Aguilar**, confirmó todo lo anterior y agregó había oído decir a sus mayores y demás que el Mayorazgo de Antón Recio se mantenía con mala fe en la Casa de los Oquendos y que correspondía a la Casa de los Biamontes, por cuya razón se decía que el Señor Marqués de la Real Proclamación, D. Gonzalo Recio de Oquendo, difunto, gratificaba continuamente con dineros y cosas de valor a D. Miguel de Biamonte, padre del que pregunta a fin de que no le extorsionare en la posesión de dicho Mayorazgo, todo lo cual es público y notorio.
- **D. Antonio de Villa Goicoechea, Presbítero**, quien igualmente confirmó los aspectos de legitimidad y lustre y dijo que habría tiempo como de ocho años que estando el que declara con D. Francisco Alarcón y D. Alonso Palacios con el Señor Marqués de la Real Proclamación, D. Gonzalo Recio de Oquendo, tratándose sobre cierta litis que le había puesto a dicho Marqués, D. Lope de Morales sobre el Mayorazgo, se volvió el expresado marqués y le dijo al que declara y a los referidos que estaban presentes, "... pensará Lopillo que le Mayorazgo por mi muerte recaerá en él, pero ninguno otro se lo lleva sino D. Miguel Biamonte...", padre del que pregunta.
- El **Bachiller D. Manuel Sollozo y Urría** quien igualmente confirmó los aspectos de legitimidad y lustre y dijo que le había oído decir al Capitán D. Lope Sollozo, su difunto padre, que el Mayorazgo fundado por Antón Recio lo poseía de mala fe la Casa de los Oquendos pues habiendo consultado a D. Martín, el padre del último poseedor con el padre del que responde, le dijo que creía que no se poseía de buena fe; y que esto mismo le ha oído decir a otros como D. Luis Chacón, D. Nicolás Chacón, D. Juan del Águila y Roxas, y otras muchas personas más.
- El **Muy Reverendo Padre Fray D. Joaquín Francisco Zepeda**, Jubilado del Orden Seráfico y sobre el mayorazgo dice que ha oído decir la disputa, pero no recuerda nombres de personas ni más detalles.

**Fuente:** Testimonio expedido en la Habana, 6 de agosto de 1845 por el Procurador D. Miguel de Vargas Machuca. En Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández. 1845. Galletti, Legajo 10, Número 8. 2da. pieza., folios 351 vto.-358. File: Parroquiales10may10.

### **Cabeza pie y algunas cláusulas del testamento. D. Pedro Recio de Oquendo, Alguacil Mayor de esta Ciudad**

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, en 20 de abril de 1682, ante el Escribano y testigos, Cristóbal Valero y testigos, Marcos Ruiz, Lucas de Betancur, Sebastián de Balladares, Esteban de la Cerda, el Alférez Diego López de Avilés, Martín de Usache, y Antonio de Herrera.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Pedro Recio de Oquendo, natural y vecino de esa Ciudad de la Habana, Alguacil Mayor en ella por Su Majestad, hijo legítimo del Capitán D. Martín Oquendo y Da. Juana Recio, sus padres difuntos.

**Cláusula 17:** Declara por sus bienes las tierras del ingenio *San Pedro de Guaicanamar*, quien despobló para siembras de trigo que lo hubo y heredó de sus padres por cuenta de su legítima con obligación de pagar dos mil pesos a Da. Isabel Justiniano como madre y tutora de sus hijos que les pertenecían de la donación que les hizo Da. ... Justiniano a quien los debía el dicho Licenciado D. Martín de Oquendo, su padre, del precio del corral *Yaguaramas*, a quien.... en el ingenio dicho, están impuestos 2690 pesos a favor de la Capellanía de Da. María Recio, su abuela, y a la de Da. María de Argüellos, mujer que fue del Contador Pedro Recio Redondo Villegas,, su abuelo, y que después el dicho su padre en su testamento refiere que entre el susodicho y Da. Juana Recio, su madre, impusieron otra de 3000 pesos sobre el dicho ingenio que se sirve en la Ermita del Santo Cristo del Potosí que fundaron en las dichas tierras que todos los dichos tributos importan como 1695 pesos..... que el dicho ingenio no era suficiente finca .... respecto que la mayor parte de las tierras.... al Mayorazgo de que se valían para potreros y fabricación de leña y sólo las que se sembraban de caña y algunas más que serían 4 caballerías de tierra y pudiera pedir ante el ordinario que se bajase la mitad y más de las misas de dichas Capellanías por haberse deteriorado con la despoblación por no tener montes y que los Mayorazgos, sus antecesores, no pudieron gravarlas de otras tierras, todo ello atendiéndose que no cesen los santos sacrificios de las misas y aquel culto sea ensalzado y que gocen las almas de sus abuelos y padres, es su voluntad que las tierras del dicho ingenio se vendan a tributo con la casa de molienda y de purga y de vivienda y tahona y una yunta de bueyes que tiene y las labranzas que haya en tiempo de su fallecimiento con 4 esclavos que tiene en dichas tierras escogidos que valdrán unos 2000 pesos; y 2800 pesos las tierras y las casas dichas, todo lo cual haría unos 4800 pesos con que faltan para el cumplimiento de dichos tributos, 900 pesos para cuyo efecto es su voluntad que se vendan dichas tierras, esclavos y demás cosas que hubiere en ellas a persona abonada con intervención de los Patronos de dichas Capellanías y sus Albaceas y pongan todo cuidado en que se rematen con toda cristiandad y en personas que impongan la mitad de su valor en otras fincas a satisfacción de dichos Patronos y Capellanes; y lo que falte para llegar a los 5695 pesos de principal que se han de imponer en dicho bienes de tributos ya declarados.

**Cláusula 28:** Manda que cumplido lo que queda declarado del remanente que quedare de los réditos de dicho ingenio y alquileres de la cada de su morada, caso que no se haya vendido, se den: a Da. Juana Chirinos, su prima, 100 pesos de a 8 reales; a Da. María Barrera, otros 100 pesos; y a D. Alonso Chirinos, su tío, 100 pesos; y a Da. Petronila Recio, su comadree, mujer de D. Martín de Biamonte, otros 250 pesos; y a su prima, Da. María Borroto, mujer del Capitán D. Nuño Villavicencio, 400 pesos; al Licenciado Antón Recio, otros 400 pesos; cuyos legados se han de ir pagando según el grado en cada uno va puesto, conforme fuese cabiendo en al renta de los años que fueren corriendo hasta que queden satisfechos dichos legados, y si las dichas Da. Leonor del Real (en esta copia y cláusula no se ha mencionado) y Da. María Barrera fallecieran antes que llegaran a percibir este legado.... en tal caso lo han de cobrar sus Albaceas para que lo gasten en misas por su alma y entierro de que tomará carta de pago de su distribución .... Cumplido con

esta obligación, y por muerte .... demás legados los habrán de gozar sus herederos.....

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, 6 de agosto de 1845 por el Procurador D. Miguel de Vargas Machuca. En. Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández. 1845. Galletti, Legajo 10, Número 8. 2da. pieza., folios 359- 364 vto. File: Parroquiales10may10.

### **Parroquiales11may10:**

#### **Nuevas genealogías. Familia Usón:**

Otra- Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández. 1845. Galletti, Legajo 10, Número 8. 2da. pieza. **Se adjunta tercera parte.** (Ver files: Parroquiales6, 7 y 10may10).

3.- Intestado de José María de Usón. Año 1850. Escribanía de Barreto, Legajo 103, Número 14. **Se adjunta.**

4.- Intestado de D. Félix María de Usón y Da. Blasa Abreu. Año 1826. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 399, Número 6. **Se adjunta.**

### **Pendientes**

#### **Nuevas genealogías. Familia Usón:**

2.- Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández. 1841-1850. Escribanía de Varios, Legajo 188, Número 2616 (3 piezas\*). **Continuar la revisión (tercera parte)** (Ver file: Parroquiales6may10).

#### **Nuevas genealogías. Familia Usón:**

**Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández.** 1845. Galletti, Legajo 10, Número 8. 2da. pieza. **Tercera parte.** (Ver files: Parroquiales6, 7 y 10may10).

**Nota.** Prosigue el expediente con testimonios de partidas parroquiales solicitadas por D. Fernando Recio de Biamonte y Navarra sobre María Recio. A continuación se copian las que tiene certificación.

#### **Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de bautismo de: Recio y Velázquez, María** (Catedral, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 16, primera partida):

Jueves que se contaron 11 días del mes de febrero de dicho año de 1593 años, el Cura y Vicario Francisco Puebla bautizó a Maria, hija de Antón Recio y de Da. Mariana Velásquez, su mujer; fueron sus padrinos, el General Luis Alfonso Flores de Valdés y Da. Francisca de Acevedo, mujer del Contador Francisco de Moncallo = Francisco Puebla

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, en 20 de enero de 1774, por D. Francisco Xavier Noriega, Teniente de Cura Beneficiado Auxiliar de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de la ciudad de la Habana.. En: Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio

Castaño y Catalina Hernández. 1845. Galletti, Legajo 10, Número 8. 2da. pieza. File: Parroquiales11may10.

**Copia de la partida de bautismo de: Recio y Velázquez, Antón** (Catedral, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 28vto., primera partida):

Jueves 15 días del mes de diciembre del año de 1594 años, el Provisor Luis Salas, Cura y Beneficiado de la Santa Iglesia, bautizó a Antón, hijo de Antón Recio y de Da. Mariana Velásquez, su mujer; fueron sus padrinos Antón Recio, su tío, y Da. María de Sotolongo, su mujer.= El Beneficiado Luis de Salas

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, en 20 de enero de 1774, por D. Francisco Xavier Noriega, Teniente de Cura Beneficiado Auxiliar de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de la ciudad de la Habana.. En: Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández. 1845. Galletti, Legajo 10, Número 8. 2da. pieza. File: Parroquiales11may10.

**Copia de la partida de bautismo de: Baca y Recio, Martín** (Catedral, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 102, tercera partida):

En 12 de junio de 1597 años el Vicario Nicolás Gerónimo, Cura Beneficiado, bautizó a Martín, hijo de Gonzalo Baca y de Da. María Recio, su mujer, fueron sus padrinos, Jorge Manrique y Catalina Márquez, su mujer = Beneficiado Nicolás Gerónimo, Vicario

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, en 20 de enero de 1774, por D. Francisco Xavier Noriega, Teniente de Cura Beneficiado Auxiliar de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de la ciudad de la Habana.. En: Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández. 1845. Galletti, Legajo 10, Número 8. 2da. pieza. File: Parroquiales11may10.

**Copia de la partida de bautismo de: Recio de Oquendo, Antonio** (Catedral, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 137, sexta partida):

En 17 de noviembre de 1625 años, yo. Juan de Acosta, Clérigo Presbítero de licencia parroquial puse óleo y crisma a Antonio, hijo legítimo del Mayorazgo D. Martín de Oquendo y Salcedo y de Da. Juana Recio, su mujer, fueron sus padrinos, el Capitán D. García Fernández de Córdoba y Da. María de Córdoba, su hija. Echóle agua de bautismo en su casa por haber nacido enfermo a 8 de septiembre de ese año, el Licenciado D. Bartolomé de Salcedo Jáuregui Presbítero, y en fee lo firmé fecho ut supra = José de Acosta

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, en 26 de julio de 1773, por D. José Vicente Barrios, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de la ciudad de la Habana. En: Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández. 1845. Galletti, Legajo 10, Número 8. 2da. pieza. File: Parroquiales11may10.

**Copia de la partida de defunción de: Recio Redondo, Juana (Catedral, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 177):**

En 11 de abril, viernes Santo, se enterró en esta Santa Iglesia Da. Juana Recio, natural de esta Ciudad, mujer legítima del Capitán D. Martín de Oquendo, hija legítima del Contador Pedro Redondo Villegas y de Da. María Recio, Mayorazga de esta Ciudad y natural de ella. Recibió los santos sacramentos de la Penitencia y Extremaunción, y no pudo recibir el de la Eucaristía en la gravedad de su enfermedad, y no testó, y para que conste, lo firmé = Nicolás Estévez Borges

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, en 7 de agosto 1773, por D. Juan Bautista Barea, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial Mayor de San Cristóbal de la ciudad de la Habana. En: Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández. 1845. Galletti, Legajo 10, Número 8. 2da. pieza. File: Parroquiales11may10.

**Certificaciones solicitadas a instancias de D. Fernando de Biamonte**

**Nota.** El Dr. D. Juan Miguel de Castro Palomino, Presbítero, Profesor de ambos Derechos, Consultor del Santo Oficio, Segundo Comisario de la Santa Cruzada, Juez de Rentas Decimales, Provisor y Vicario General de esta Ciudad y su Partido por el Ilustrísimo Señor D. Santiago José de Hechavarría Elguesúa, del Consejo de Su Majestad &<sup>a</sup>. = Al Señor Don Felipe Fons y Viela y Ondeano, Marqués de la Torre, Señor Abadiano de Lees, Regidor Perpetuo de la Ciudad de Zaragoza, Caballero del Orden de Santiago, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad e Isla de Cuba por Su Majestad, participándole resultados del cumplimiento del despacho de 5 del corriente librado a ese Tribunal a instancias de D. Fernando Biamonte, proveyendo su Decreto, diligencias, y los resultaos. Se pone a continuación sólo la información genealógica en disputa.

**Diligencia.** En la Ciudad de la Habana, en 12 de febrero de 1774 años, el Sr. Dr. D. Juan Miguel de Castro Palomino, Presbítero, Profesor de ambos Derechos, Consultor del Santo Oficio, Segundo Comisario de la Santa Cruzada, Juez de Rentas Decimales, Provisor y Vicario General de esta Ciudad y su Partido por el Ilustrísimo Señor D. Santiago José de Hechavarría Elguesúa, del Consejo de Su Majestad &<sup>a</sup>. certifica que acompañado del Prosecretario y Notario Eclesiástico, Dr. José de la Vandera (sic.), y en presencia del Libro Primero de Bautismos y Matrimonios de la Parroquial Mayor de esta Ciudad que corre desde 1590 hasta 1600, procedieron al reconocimiento de él en los términos que se suplica por el despacho antecedente y examinado todos los lugares y folio que se citan en el escrito de D. Fernando Biamonte de Recio y Navarra resulta:

- Que las partidas de bautismos que comienzan desde el año de 1590 hasta 1597 están testimoniadas al principio del referido Libro, folios primero hasta 63 inclusive

- Que en virtud del auto que previene la compulsa por el Licenciado D. Nicolás Estévez Borges, Cura Rector Beneficiado y Provisor y Vicario General que los fue de esta Ciudad en cuyo testimonio no se encuentra otro de efecto que estar colocada la primera foja en lugar de la segunda, la que según su contexto final salta a la quinta foliada con el número 3 que es el que le corresponde; y aunque le falta las fojas 19, 20, 21, 27, 38 y 51, examinado su original y cotejado los finales de las unas con los principios de las otras, se encuentran las partidas que debían comprender las fojas 19, 20 y 21 del enunciado testimonio en dicho original desde la foja 32, partida primera, hasta la 37 vuelta, partida tercera del año de 1593; las que debe contener la foja 27 se registran en el mismo original desde la 47, partida primera, hasta la 49 partida segunda del año de 1594; las correspondientes a la foja 38 se hallan en el propio original desde la 66, partida segunda, hasta la 67 vuelta, partida primera del año de 1595; y las que debían comprender la foja 51, que es la última que se echa de menos en el expresado testimonio, se encuentra en el original de foja 86 vta., partida tercera, hasta la 88, partida tercera del año de 1596.
- Que en todo el referido testimonio ni en las partidas originales a que corresponden a los fojas citadas que faltan en él se halla otra María Recio que la que se nomina en la partida testimonio en que se expresa que es hija de Antón Recio y de Da. María Ana Velásquez, su mujer.
- Que a fojas 8 y 14 vta., del mismo testimonio se encuentran dos partidas de María, hijas de padres no conocidos, la una, en 15 de noviembre de 1590, y la otra, de 20 de enero de 1593.
- Que a continuación del anterior testimonio siguen partidas originales de matrimonio y velaciones desde el año de 1604 en el folio primero, hasta el 117 inclusive; después de las cuales continúan las citadas partidas originales de bautismos.

Según que todo lo referido más individualmente consta del enunciado libro a que se remite, y lo firmé =Dr. Palomino = Ante mí: Dr. De la Vandera, Prosecretario y Notario Eclesiástico.\* \*: MTC comprobó este orden cotejando igualmente ambos libros, el de Barajas y el copiado, en 2005, y se conservaban como se indica en la diligencia anterior.

**Fuente:** Copias expedidas en la Habana, el 6 de agosto de 1845, por el Procurador D. Miguel de Vargas Machuca, de las originales libradas a instancia de D. Fernando Biamonte en cumplimiento de Decreto del Gobernador y Capitán General de la Ciudad e isla de Cuba, el Marqués de la Torre. En: Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández. 1845. Galletti, Legajo 10, Número 8. 2da. pieza. File: Parroquiales11may10.

**Escrito.** En 14 de enero de 1774, D. Fernando Biamonte y Recio dice que para en parte de la prueba que le conviene se ha de servir Su Señoría de que el Cura Beneficiado Dr. D. José Agustín de Castro Palomino, certifique como es cierto que tonel conocimiento que tiene tomado de los libros antiguos de la Parroquial Mayor, ha tocado con una experiencia práctica los engaños que en la antigüedad se hacían por toda clase de personas en los matrimonios, nombrándose legítimos los que no lo eran y que asimismo el Padre Teniente de Cura de Semana de la Parroquial Mayor, bajo su auxilio de testimonio con arreglo a los libros a su cargo y partidas en ellos contenidas.

*Otro si:* Que se sirva mandar impartir el citado auxilio en la forma de estilo a los Teniente de Cura de Semana en las Parroquiales del Espíritu Santo, del Santo Cristo del Buen Viaje y el Ángel Custodio, y certifiquen el día, mes y año en que empezaron las partidas bautismales en sus respectivas iglesias y que corra en su prueba. A continuación hace constar varios casos a modo de ejemplos de los manejos indebidos.

**Notas:**

- Certificaron en 15 de enero de 1774, que las irregularidades que ha encontrado han sido asentar como blancos y legítimos a sujetos de otra calidad por no haber estado impuestos de esta realidad los ministros, según dijo Dr. D. José Agustín de Castro Palomino, Cura Rector de Parroquiales; los demás párrocos se limitaron a decir el año en que se iniciaron los asientos en sus respectivas Parroquias: Bachiller D. Manuel Jacinto de Castañeda, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje (1702); Bachiller Leandro José de Tagle, Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquial del Espíritu Santo(1674);
- Aparece certificación expedida en la Habana el 30 de diciembre de 1773 por D. Francisco Xavier Noriega, Teniente de Cura Beneficiado Auxiliar de la Parroquial Mayor por la que dice que en los libros de matrimonios y entierros de Españoles a su cargo no se ha encontrado ni la partida de matrimonio ni la de entierro de D. Antonio de Oquendo, hijo legítimo de D. Martín de Oquendo y de Da. Juana Recio
- A petición de D. Fernando de Biamonte se citó a declarar bajo juramento a D. Vicente Valdés (de 63 años) sobre si era cierto que D. Manuel Morales pasó muchos días en el cuarto de los Teniente de Cura de la Parroquial Mayor registrando los libros y encontró la partida de bautismo de María, hija de Antón Recio y de Da. Mariana Velázquez y expresó en su presencia que no era aquella la que buscaba sino la de la hija de Antón Recio y de Da. Mariana del Corral dejando aquella abandonada, lo cual confirmó.
- Igual petición hizo con D. Pedro de Torres Valdés (68 años) para que declarase si era cierto que estando presente en el acto de inventarios de los papales en la casa mortuoria del Marqués de la Real Proclamación, dando razón de algunos de ellos, a lo que había sido llamado por el Señor Asesor, cuando D. Joaquín Moynelo cogió un legajo algo apolillado y de letra legible y dijo que era el testimonio del testamento de Antón Recio el Mozo y que el dicho Asesor le dijo que no se entretuviera en leer porque no acabarían el reconocimiento y que se hiciera el inventario para que cada cual pudiera solicitar después el que necesitara. En 17 de febrero de 1774, el interrogado declaró que era cierto lo acaecido.
- Continuación pide la citación de varios testigos y que se ponga testimonio de una escritura de imposición, para evidenciar que el padre de D. Gonzalo de Oquendo no sólo no mejoró ni conservó los bienes del Mayorazgo, sino que los disminuyó "...en que consta la decadencia de los bienes del Mayorazgo en poder del Alférez Real D. Martín de Oquendo..."Por ejemplo, el testigo D. Diego Cristóbal Sánchez de las Alas (89 años), declaró que mucho tiempo antes que el Alférez Mayor D. Martín Recio de Oquendo, padre de D. Gonzalo, entrase en posesión de los bienes y poco después, el testigo conoció las casas principales del Mayorazgo que están en la Plaza de Armas, altas y bajas, y habitables en lo superior e inferior, fábrica hermosa y costosos materiales, las cuales se cayeron y arruinaron en tiempo del dicho Alférez D. Martín y que ha oído que el material

se sacó de ellas y no se sabe con qué fin o destino, ni lo que se recibía del alquiler de los cuartos bajos de aquellas casas y que cree que para arreglarlas no se requiere de muchos pesos; que conoció también diferentes viviendas de casas contiguas al Convento de San Juan de Letrán pertenecientes a dicho Mayorazgo, habitables, que se alquilaban en el tiempo de D. Martín y que por falta de reparo se vendieron con notable quiebra a dicho Convento. D. Martín, según este testigo, en su tiempo de posesión, nunca hizo fábricas ni reparaciones antes bien fue siempre en disminución. Otros testigos citados fueron: Fray Juan de Oquendo del Orden de Predicadores; Dr. D. Lope Recio de Oquendo; Da. Juana de Oquendo por sí y como apoderada de su hermana, Da. Manuela de Oquendo, mujer legítima de D. Diego de Aldana; Da. Beatriz Beltrán de Santa Cruz, mujer legítima del Capitán y Regidor, D. Pedro Blas de Oquendo y Flores; el Licenciado D. Pedro Nicolás Morales y Soler, Abogado de los Reales Consejos, marido de Da. Catalina de Oquendo, quien dijo que el Sr. Alguacil Mayor y Alcalde Ordinario, D. Sebastián Calvo de la Puerta no podía ser Juez en esta causa la cual era anexa y dependiente de la testamentaria del Alférez Mayor D. Martín Recio de Oquendo de que es Juez privativo el Señor Gobernador y que por dicha causa, no se daba por citado; D. Diego Chirino Van del Val Presbítero Domiciliario; el Alférez D. Juan González de Luque; D. Pedro Menéndez de Posadas Presbítero Catedrático de Matemática de la Real y Pontificia Universidad; y el Muy Reverendo Padre Maestro en Sagrada Teología Fray Melchor de Sotolongo, Provincial de la Provincia de Santa Cruz, quien en su celda Provincial en persona, declaró. Este último dijo que desde su tierna edad tuvo noticias que en las casas principales del Mayorazgo vivió D. Teodoro de Oquendo, pero nunca entró por lo que no puede declarar al respecto; que Da. Leonor de Hoces y Córdova, mujer legítima del Alférez D. Martín le dijo que después de casada percibía mensualmente como 200 pesos de los alquileres de dichas casas y sus accesorias y que oyó decir que el dicho D. Martín, no había permitido sacar tierra de las casas; y en cuanto a las casas contiguas al Convento, una era de guano y la de la esquina era de altos y la derribó una tormenta, las contiguas eran de teja y fueron todas éstas las que compró el Convento por sus justos precios y que en pago de ellas le dieron a D. Martín las casas altas de portales que están en la Plaza Nueva y unas bajas en las que vivía el dicho Alférez Mayor D. Gonzalo Recio de Oquendo, libres de todo gravamen.

#### **Interrogatorio D. José María de Usón a D. Manuel Morales y hermanos**

En la Ciudad de la Habana, el 2 de julio de 1845, D. José María de Usón, por medio de apoderado presentó el siguiente interrogatorio a D. Manuel Morales, y a sus hermanos, a D. Francisco, D. José María y el Caballero Regidor D. Agustín Morales y a su hermano político, el Señor Gentil Hombre de Cámara D. José Alderete:

#### **A D. Manuel Morales y hermanos**

- Si es cierto que al fallecimiento de su padre el Señor D. Manuel Morales y Armenteros se formaron inventarios.
- Si en dichos inventarios se incluyeron los papeles que se hallaban en poder del difunto.

- Que digan el Escribano que asistió al inventario de los papeles; si lo escribió él mismo o si se valió de un amanuense y en ese caso, por quién y cuánto se le pagó.
- Digan cuántos días duró esta parte del inventario, el número de legajos, de dónde se traían y a qué punto regresaron los examinados.
- Qué número de legajos quedaron de su padre, D. Manuel Morales, si estaban en estantes, o baúles o armarios secretos.
- Si se rompieron algunos legajos, papeles o procesos, si se quemaron otros o si se devolvieron todos al lugar de procedencia.
- Dónde existe el inventario y a quién se le entregó al concluir éste.
- Si se suspendió en algún momento, por cuáles motivos y quién quedó a cargo de los papeles.
- Qué persona propuso su suspensión, por cuáles razones.
- Si es cierto que D. Manuel Álvarez, dependiente de la Escribanía de Guerra fue el que escribió los inventarios.
- Si cuentan entre sus abuelos o ascendientes a Pedro Redondo Villegas y a la que se dice su mujer, María Recio.
- Si es verdad que de ese Redondo Villegas les viene le Mayorazgo que poseyó su padre.
- Si tienen noticia de quién fue el fundador del Mayorazgo, cuántos hijos tuvo, de qué clase y cuál fue el primer poseedor.
- Si sabe que hubo en los tiempos de la fundación 3 individuos de igual nombre que era el de Antón Recio y cómo se distinguían entre sí.
- Si por ser de su familia y ascendencia aseguran que en esa aparece como abuela de la línea del que contesta Da. Mariana del Corral y con quién fue casada.

**Además, a D. Manuel Morales:**

- Que diga con quién casó Antón Recio segundo poseedor del Mayorazgo y cuántos hijos tuvo.
- Si la esposa de Antón Recio el Mayorazgo se llamó María o María Ana y cuál era su apellido.
- Si Juan Recio, primer poseedor y padre de Antón, el Mayorazgo, confirió poder a su primo hermano Antón Recio el Mozo para que recibiera los bienes amayorazgados.
- Si María Recio, la segunda poseedora, era hija de Antón el Mozo y de María o María Ana Velázquez.
- Si sabe cuántas veces fue casado Antón Recio el Mozo, cuántos hijos tuvo y cómo se llamaron.
- Si Antón Recio el Mayorazgo, como nieto del fundador, fue casado en primeras con Mariana del Corral, y en segundas, con Da. Beatriz Calvo de la Puerta.
- Si sólo tuvo sucesión con la primera mujer y por falta de varón los goces de la primogenitura le tocaban a Da. Petronila.
- Si en razón al sexo y la edad de Da. Petronila se encargó de la administración del Mayorazgo a D. Pedro Redondo Villegas, su pariente político.
- Si su abuelo D. Manuel Rafael Morales y Soler no obtuvo confirmación de la posesión del Mayorazgo y en qué año la consiguió D. Manuel Morales y Armenteros, padre del que contesta.

- Si la citada confirmación fue adquirida por recurso que hizo a la Corte a nombre del Señor Morales y Armenteros, en 1815, el Sr. D. José Francisco Rodríguez Cabrera y si la alcanzó subrepticamente por falta de citación de los que pudieran ser interesados.
- Si sabe que su abuelo, D. Manuel Rafael tuvo en sus manos el testamento de Antón Recio, padre de Da. Petronila cuando se mandó a inventariar los papeles que dejó a su fallecimiento D. Gonzalo Oquendo y que desde entonces no se ha vuelto a saber de aquél.
- Si al practicar los inventarios por muerte de D. Gonzalo halló el Señor D. Manuel Felipe Zequeira, Conde de Lagunillas, el testamento de Juan Recio, primer poseedor, el cual se archivó a su instancia en la Escribanía de Marcos Ramírez por Decreto de Sr. Gobernador Troncoso que lo era de la Plaza.
- Que si el testamento al que se alude debió existir en la Escribanía de D. Juan Bautista Guilisasti como Escribano ante quien fue otorgado.
- Si el Escribano Guilisasti es ascendiente del que contesta.
- Si ha sostenido en sus escritos que el apellido Castaño es desconocido en su familia y aún ha tratado de ridiculizar el hecho de citarlo el que pregunta como perteneciente al Mayorazgo.
- Manifieste en qué Escribanía existen los testamentos de sus ascendientes Pedro Redondo Villegas y María Recio.
- Diga quiénes fueron sus abuelos paternos de esa María Recio, mujer de Redondo Villegas.
- Si todos sus ascendientes son poseedores por si o por administración del Mayorazgo y nombre los administradores.

#### **A D. Manuel Álvarez**

- Si al firmarse los inventarios por muerte de D. Manuel Morales y Armenteros el fue a escribirlos.
- Qué Escribano asistió y cuánto se le pagó por el trabajo.
- Cuántos días se invirtieron, cuántos legajos y papeles se anotaron, de qué lugares procedían y si se devolvían o no a éstos.
- Si se rompieron o quemaron algunos y cuáles.
- Si es cierto que se suspendió el inventario y quedó sin concluir y por qué.
- Declara la persona que propuso la suspensión, las razones y si todos los hermanos convinieron que no se siguiera o fue alguno.

**Fuente:** Autos seguidos por José María Usón contra Manuel Morales y Sotolongo sobre propiedad de Mayorazgo fundado por Antón Recio Castaño y Catalina Hernández. 1845. Galletti, Legajo 10, Número 8. 2da. pieza, folios 585-590 vto. File: Parroquiales11may10.

#### **Notas:**

- En resumen la respuesta de D. Manuel Álvarez fue de no recordar numéricamente los datos que se le preguntan de los inventarios; que no se suspendieron. Termina el expediente, el cual se sabe que es sólo la segunda pieza del proceso, el 15 de septiembre de 1845, sin que ninguno de los hermanos Morales haya declarado.

**Intestado de José Maria de Usón.** Año 1850. Escribanía de Barreto, Legajo 103, Número 14.

**Juzgado:** Político

**Asesor:** el Sr. Alcalde Mayor 5to.

**Escribano:** D. Francisco Pimentel

**Escrito.** El 5 de junio de 1850, Da. María de Jesús Usón, vecina de esa Ciudad, dice que su padre legítimo, D. José María murió repentinamente el 25 de marzo como consta de las diligencias que corren paro ante el Escribano D. Francisco Pimentel. No dejó bienes, pero sí sus derechos de mucha importancia para cuyo ejercicio es necesario organizar su intestado.

Suplica se sirva mandar que el Escribano Pimentel certifique junto con los demás que falleció intestado. Dice que en el expediente de su padre obra la curatela de su hermana menor, Da. Teresa, en el Dr. D. Justo de la Torre, y advierte que sus hijas han quedado al abrigo y amparo de sus parientes por lo que pide se le admita la información de insolvencia.

**Declaraciones.** Para la información de insolvencia se citó, el 23 de junio de 1850, ante Francisco Pimentel y el comisionado Vigil a los testigos:

- D. Martín Zavaleta, natural del Partido de San Cristóbal, vecino de ésta, soltero, del comercio, de 25 años de edad y declaró que no tenían bienes algunos, que vivían en la indigencia y que estaban al abrigo de su tía Da. Justa de Usón.
- D. Domingo Oseguera, natural del Guatao, vecino de ésta, soltero, ocupado en administrar sus bienes, de 30 años de edad.
- D. Antonio Arocha, natural y vecino de ésta, casado, ejercicio de la pluma, de 36 años de edad.
- El Comisario del barrio de San Isidro, D. Francisco Fernández Heres, el cual informa que Da. María de Jesús y Da. Teresa Usón, convecinas del barrio a su cargo y viven en la casa de Compostela 82.
- Da. María de Jesús declaró ser natural y vecina de esa Ciudad, de 33 años de edad que se viste y calza con el producto de su industria y viven en casa de su tía Da. Justa de Usón por lo que no pagan alquiler, todo lo cual confirma la declaración jurada de su hermana, Da. Teresa Usón, de 19 años de edad.

Por Auto del 17 de julio de 1859 del Gobernador Vives se les declara insolventes.

**Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de bautismo de: Usón y Montero, María de Jesús de** (Catedral, Libro 24 de Bautismos de Españoles, folio 68 vto., partida número 191):

Martes 14 de octubre de 1817 años, yo, Dr. D. Domingo Fernández de Velasco, Cura Coadjutor de la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nacido el día 30 de septiembre próximo pasado, hija legítima de D. José María de Usón,

y de Da. María Isabel del Monserrate Montero, naturales de esta Ciudad y vecinos de esa feligresía del Sagrario, Abuelos paternos, D. José Joaquín de Usón y Da. Francisca Espinosa de los Monteros; maternos, el Teniente D. Pedro José Montero y Da. María de Jesús del Pino; y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y les puse por nombre, María de Jesús Belén Gerónima, fueron padrinos, D. Juan Herrera y Da. María Gertrudis Montero, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé =. Dr. Domingo Fernández de Velasco

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 12 de abril de 1850, por D. Andrés Avelino de la Torre, Cura Rector del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Habana. En: Intestado de José María de Usón. Año 1850. Escribanía de Barreto, Legajo 103, Número 14. File: Parroquiales11may10.

**Copia de la partida de bautismo de: Usón y Montero, María Teresa de** (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 32 de Bautismos de Españoles, folio 152, partida número 696):

En 9 de febrero de 1831 años, yo, Bachiller D. Ramón Castañeda, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral y residente en ésta del Espíritu Santo, bauticé solemnemente a una niña que nació el día 26 de junio del año próximo pasado, hija legítima de D. José María de Usón y de Da. Isabel del Monserrate Montero, naturales de esa Ciudad, vecinos de esa feligresía. Abuelos paternos, D. José Joaquín y Da. Francisca Espinosa; maternos, el Teniente D. Pedro José y Da. María de Jesús del Pino, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre María Teresa de Jesús Josefa Matilde, fue su madrina, Da. María Josefa Escolástica Valdés, le advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Bachiller Ramón Castañeda

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 21 de julio de 1836, por el Presbítero D. Miguel Pérez habilitado por el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Arzobispo de Guatemala, Administrador del Obispado para la Administración de Sacramentos de la Parroquia del Espíritu Santo de la Habana. En: Intestado de José María de Usón. Año 1850. Escribanía de Barreto, Legajo 103, Número 14. File: Parroquiales11may10.

**Nota.** Por auto del 25 de febrero de 1851 se les declara por herederas del difunto intestado D. José María de Usón, a sus hijas, Da. María de Jesús y Da. María Teresa de Usón y Montero. Termina el proceso con la petición de la promoviente de que se les expida certificación de ser herederas del difunto D. José María de Usón.

**Intestado de D. Félix María de Usón y Da. Blasa Abreu.** 1826. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 399, Número 6.

**Juez:** El Señor Teniente de Gobernador  
**Escribano:** D. Felipe Álvarez

**Escrito.** En 8 de marzo de 1826, D. José María Ferret (Ferrer o Ferres), vecino de la Güira de Melena y residente en esta Ciudad dice que según se evidencia del documento adjunto es padrino de bautismo de D. Joaquín Manuel de Usón, que es de edad pupilar y huérfano de padre y madre que fallecieron ambos intestados y es su más próximo

pariente, su tío político y primo en segundo grado, por todo lo cual lo tiene bajo su protección y abrigo desde la muerte de su padre que falleció a fines del mes antepasado. Tiene muy cortos bienes que se hallan a la merced de varias personas porque no ha habido hasta ahora quién lo represente legalmente. Suplica al Tribunal que se le encargue la tutela de su ahijado y los bienes de D. Joaquín de Usón cuya seguridad está pronto a suministrar.

**Copia de la partida de bautismo de: Usón y de Abreu, Joaquín Manuel** (Iglesia Parroquial de San José de la Güira, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 122, partida número 369):

Viernes 3 de febrero de 1815 años, yo, el Presbítero D. Pedro José de Acosta, Cura Beneficiado y Vicario Juez Eclesiástico de la Iglesia Parroquial de San José del Partido de la Güira, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 27 del mes pasado, hijo legítimo de D. Feliz María de Usón y de Da. María Blasa de Abreu, naturales de la Habana y vecinos de ese Partido. Abuelos paternos, D. Joaquín Manuel y Da. Isabel Izquierdo; maternos, D. Juan Tomás y Da. Elena Rosales, en el que ejercí las sacras ceremonias y preces, nombrándolos Joaquín Manuel, fueron sus padrinos, D. José María Ferrer y Da. María Josefa Abreu, a quienes advertí el parentesco espiritual, y firmé = Pedro de Acosta

**Fuente:** Copia expedida en Güira de Melena, el 24 de enero de 1826, por D. Pedro José e Acosta, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San José de la Güira, y Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción. En: Intestado de D. Félix Maria de Usón y Da. Blasa Abreu. Año 1826. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 399, Número 6. File: Parroquiales11may10.

#### Notas:

- Por Auto de 4 de febrero de 1826 se le discierne el cargo de curador a D. Juan María Ferrer.
- Se toma declaración a varias personas sobre la pretensión del curador de adjudicarse los bienes del menor asegurándole su legítima, todas positivas.
- En 12 de abril de 1826 se presentó la tasación de los bienes consistentes en una casa de paja y embarrado sobre horcones, situada en el Partido de Jesús del Monte, y su terreno, con arboledas, y menaje de casa, ascendientes a poco más de 359 pesos.
- Se aprueba la adjudicación y se manda a expedir la escritura de aseguramiento a favor del menor por Auto de 20 de mayo de 1826.

**Fuente:** Copia expedida . En: Intestado de D. Félix Maria de Usón y Da. Blasa Abreu. Año 1826. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 399, Número 6. File: Parroquiales11may10.

**Fuente:** Copia expedida . En: Intestado de D. Félix Maria de Usón y Da. Blasa Abreu. Año 1826. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 399, Número 6. File: Parroquiales11may10.